



**RESOLUCIÓN No. 018-2016-DNJRD-INPS**

**TRÁMITE No. 045-2016-INPS-DNJRD**

**SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

En mi calidad de Superintendente de la Información y Comunicación, llega a mi conocimiento el expediente administrativo No. 045-2016-INPS-DNJRD; y, a fin de emitir la respectiva resolución, se considera:

**I. ANTECEDENTES:**

El presente procedimiento administrativo, inició mediante denuncia interpuesta el 19 de julio de 2016, por el economista Santiago Vásquez Cazar, en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en contra del medio de comunicación social "Teleamazonas" y de la periodista Janet Hinostroza, por presunta infracción a lo dispuesto en los artículos 10, numeral 3, literales a) y b); numeral 4, literal j); y, 26 de la Ley Orgánica de Comunicación. La misma se calificó y admitió a trámite, mediante auto de 19 de julio de 2016.

Con providencia de 22 de julio de 2016, se convocó a la Audiencia de Sustanciación, para el 28 de julio de 2016, a las 09h00, a fin de que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, se conteste la denuncia y se presenten las evidencias, documentos y pruebas de cargo y de descargo que fueren pertinentes al caso denunciado.

Siendo el día y la hora fijados para llevarse a cabo dicha diligencia, en la Sala de Audiencias de la Superintendencia de la Información y Comunicación, el Abogado Mauricio Cáceres Oleas, Director Nacional Jurídico de Reclamos y Denuncias, solicitó que por Secretaría se constate la presencia de las partes, ante lo cual se sentó razón de la comparecencia del doctor Pablo Ortiz en representación del medio de comunicación social denunciado "Teleamazonas" y de la presentadora Janet Hinostroza; y, por otra parte las abogadas Alexandra Gabriela Sierra García y Andrea Pamela Saud Endara, en representación del economista Santiago Vásquez Cazar, en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, accionante. Acto seguido el Director Nacional Jurídico de Reclamos y Denuncias declaró instalada la audiencia y se concedió la palabra al representante del medio de comunicación social denunciado, quien manifestó: *"Señor Director Nacional Jurídico de Reclamos y Denuncias, señoritas abogadas. Realismo mágico, realismo mágico es venir acá ¿por qué? se*



*inicia el trámite el 29 de julio de 2016 (sic), a no sé qué hora de la tarde, y el 22 de julio del mismo año ya nos convocan para esta audiencia, que nosotros fuimos notificados el viernes 22 de tarde, para hoy 28; es decir, menos de 6 días para estudiar 43 páginas de una denuncia, denuncia sin fundamento pero denuncia al fin. La Constitución puesta por este gobierno dice, no dice porque la Ley no dice, sino ordena o dispone en su artículo 66, número 7, letra d) que para ejercer el derecho de defensa se debe contar con el suficiente tiempo para preparar la defensa; volviendo al realismo mágico, nos han dado menos de 6 días para presentar esto y tenemos otras denuncias aquí contra el medio de comunicación, el último que me acuerdo contra [Jarabe de Pico], lleva tres o cuatro meses aquí y todavía no hay audiencia, no hay audiencia, ni resolución, ni nada; pero esta sí del SERCOP, tiene una rapidez increíble; y, decir que el poder ejecutivo lastimosamente tiene cierta influencia sobre una Superintendencia que debe ser autónoma. Realismo mágico del siglo XXI. Ustedes me pueden decir que el artículo 11 del Reglamento que usted citó señor Director de Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, dispone en su artículo 11 que la denuncia, reclamo o reporte interno se calificará en el término de hasta 90 días, hasta 90 días; de acuerdo, eso dispone ese reglamento, ojalá le pusieran en práctica siempre y no solo cuando hay un influyente miembro del poder ejecutivo de trás de esto. Bueno en qué se fundamenta, ahora sí vamos al tema, ¿en qué se fundamenta la denuncia? primero en el artículo 10, que habla del Código Deontológico. Artículo 10, número 3, letras a) y b); artículo 10, número 4, letra j) y artículo 26 de la propia Ley Orgánica de Comunicación. Veamos; entonces, qué disponen estos artículos en los cuales se fundamenta el SERCOP para esta denuncia, pero antes también señor Director Nacional, al cual conozco que conoce la Ley, recordemos lo que dice el artículo 18, regla segunda del Código Civil y si me permite señor Director lo leo: [Normas de interpretación de la Ley; dos, las (sic) palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras] y esto tiene relación con lo que voy a exponer en pocos minutos más. También es importante el segundo párrafo de la regla primera del artículo 18 citado, y dice: [pero bien se puede para interpretar una expresión oscura de la ley recurrir a la intención o espíritu claramente manifestado en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento], eso para el contexto que vamos a ir; y, obviamente también es importante tener en cuenta los antecedentes jurisprudenciales, doctrinarios no hay, porque el linchamiento mediático que lo vengo estudiando desde algún tiempo no hay en otro país. Somos realmente los primeros de esta figura que realmente es absolutamente inconsistente, entonces tengamos en cuenta los antecedentes jurisprudenciales, administrativos jurisprudenciales. Qué dispone el artículo 10, número 3, letra a) y b), dice: [a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general...], esa es la letra a) del artículo 10, número 3; y, cuál es la letra b): [Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opinión difundidas...], analicemos entonces primero el artículo 10, número 3, letra a), y voy a utilizar señor Director, las características que dice la letra a), dice respetar los presupuestos constitucionales de verificación, esta nota periodística que es extensa, es una sola nota periodística puesta en distintos días por la extensión, por la profundidad del tema, no es que fueron varios,*



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*es una que trataba, si ustedes ven, el mismo tema tanto así que por ejemplo, ya lo vamos a ver más adelante, la señora Ministra de Salud ocupó solita ella, más de treinta minutos en el programa de la mañana, tocando este tema, tocando el tema de las medicinas (...), sin mencionar por momento, el tiempo que ocuparon tanto el denunciante como el segundo a bordo de la SERCOP, que es el señor o economista no sé (...). con todo respeto es más importante ser señor que economista o abogado; el señor Juan Pablo Bermeo. Muy bien, verificación, una sola noticia. ¿Qué significa de acuerdo al diccionario de la Academia de la Lengua Española, verificación? y por eso inicié diciendo lo que dispone el artículo 18, número 2 sobre la interpretación. ¿Qué dice (...), verificación? Comprobar o examinar la verdad de algo. En el proceso de adquisición de medicamentos, de la subasta inversa, fue analizado por un equipo técnico de TELEAMAZONAS y obviamente de la señora Janet Hinojosa, y lo analizó tanto, se lo analizó tanto y verificó los hechos que ya lo voy a dejar con pruebas también; y tanto así se verificó y se analizó, que el señor Superintendente del Control del Poder de Mercado ha iniciado un proceso de investigación; si fuera una locura, si fuera un linchamiento mediático, el mismo Superintendente del Poder del Mercado, iniciaría una investigación, pero no a la SERCOP, sino ha sido la intención jamás del reportaje atacar a la SERCOP, es investigar el proceso, la subasta inversa en que aparecen tres compañías que tienen los mismos accionistas, la misma dirección, los mismos administradores en dos de las tres, en la tercera ahí creo que es la cónyuge del Gerente de las dos compañías, más menos, están en los reportajes. Es decir que aquí huele a tufo, tufo significa sospecha de algo oculto o por suceder, según el Diccionario de la Lengua Española. Entonces el Superintendente inicia por supuestas irregularidades en empresas participantes, no dice la SERCOP, que es el denunciante aquí. Dejaré como constancia en el momento oportuno, el periódico EL COMERCIO, que hace la entrevista: segunda característica del artículo 10, letra a) [Oportunidad] ¿Qué es oportunidad? Momentos, circunstancias oportunas o convenientes para alguien, Diccionario de la Academia (sic), en el momento oportuno para presentar. Luego de largas investigaciones, el reportaje sobre medicamentos cuando está por comprar, adquirir vía subasta inversa una serie de medicamentos para la gente que necesitamos, yo como viejo también necesito medicamentos, no será ese el momento oportuno para presentar esta denuncia, el momento que se va a adquirir algo, he insistido se enfoca en el tema de la subasta inversa y cómo se lo llevó. Tercero [Contextualización] contextualizar, contextualización dice el Diccionario de la Lengua (sic), situar algo en un determinado contexto y la palabra contexto es el entorno físico de situación: político, histórico, cultural o de cualquier otra índole en que se considere un hecho; ese reportaje que está en distintos días fue dentro del entorno del país ¿cuál fue el entorno del país? el momento que se estaba viviendo para la compra del medicamento, no es que ya se compró, momento en que viene todo ese proceso para calificar a las firmas y adquirir una serie de productos que ya lo veremos en su momento oportuno con las pruebas que voy a dejar aquí; insistido, este era el momento oportuno de ver como estaba todo eso. Cuarto elemento de la letra a) del artículo 10, número 3 [Contrastación]. La palabra contrastación no existe en el Diccionario de la Real Academia, pero sí está la palabra contrastar, dice: [comprobar la exactitud o autenticidad de algo], para eso el reportaje de la señora Hinojosa, transmitido a través de TELEAMAZONAS, tienen varios días el mismo reportaje, tanto así que en un*



*día, un solo noticiero de TELEAMAZONAS, no recuerdo el día pero está en la prueba, la señora Ministra de Salud tomó más de 30 minutos, no se entrevistó ni a Pedro, ni a Pablo, ni a María, ni a Josefina, se entrevistó solo a la señora y al resto de invitados por la importancia de la contrastación tuvieron que quedar para otro día. La señora Ministra de Salud tuvo más de 30 minutos para exponer sobre este caso, sin contar también que el Director General del SERCOP, si mal no recuerdo, tiene dos entrevistas de más menos, tiene más de 20 minutos sumadas las dos; el señor Juan Pablo Bermeo, si mal no recuerdo, tuvo más de 17 minutos; es decir, que no me digan que no ha habido la oportunidad de que el supuesto afectado en esta denuncia no haya podido dar sus versiones, si hubo contrastación, y no es solo eso, no es que solo los señores del sector público fueron a TELEAMAZONAS, fueron Ministros de Estado, ex Ministros de Estado, perdón, fueron presidentes de asociaciones de enfermos, fueron Gerentes, representantes de entidades productoras, fabricantes de medicinas; es decir, que estuvo contrastada, tuvieron la oportunidad el sector público y el sector privado para dar sus versiones, para decir sus verdades. Linchamiento mediático: hacer una información, un documento en que los unos y los otros pueden hablar, no es linchamiento mediático, entonces como conclusión a esta letra a), del artículo 10, se llega como primera conclusión que esa norma ha sido absolutamente observada. Todos los elementos de este artículo 10 han sido observados por la señora Janet Hinojosa, y obviamente por el canal, así que sin fundamento. Vamos a la letra b) del artículo 10, también citado por el denunciante [...Abstenerse de omitir y tergiversar elementos de la información...]. Como lo he dicho, la investigación antes de sacarla al aire fue estudiada, investigada, fue analizada por representantes del sector público, y quiero insistir en eso, porque en la denuncia del SERCOP solo aparece, transcriben lo que ha dicho, no nosotros como medio de comunicación, no Hinojosa como periodista, solo transcribe lo que han dicho los invitados, pero se olvidan de transcribir; se olvidan de decir los minutos los largos minutos, treinta minutos solo la Ministra de Salud para expresar su idea; se olvidan de poner eso, amnesia. No se omitió ninguna información, se recibió la información del uno, del otro; es decir, no hubo omisión de información, no se tergiversó la información porque se les dio la oportunidad para que hablen, para que expongan, para que se defiendan si se sienten atacados, o para que digan sus verdades si es que lo quieren decir, tanto el sector público como el sector privado; es decir, el medio a través de la periodista formuló las preguntas a sus invitados públicos y privados, y las opiniones que transcriben las señoritas abogadas en la denuncia solo son opiniones de terceras personas, no nuestras; son criterios expuestos por los invitados, es decir, concluyo con esta parte del artículo 10, número 3, letra b) citado en la denuncia; tampoco se cumple. ¿Qué dice el artículo 10, número 4, letra j) de la Ley Orgánica de Comunicación, también en el cual se fundamenta la denuncia, j): [Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático...] linchamiento mediático no existe en ninguna legislación del mundo, encontré o tengo yo solo una tesis de un chico de la Universidad Particular de Loja, pero ni en España, ni Argentina hay linchamiento mediático. Es una figura, como dice el Diccionario de la Real Academia, es una figura poética, que utilizan los poetas, entonces nuestros asambleístas ahora también son poetas. Letra j): [Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación...], difusión*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*de información concertada ¿Qué es concertada? pactar, ajustar, tratar, acordar un negocio; para que haya concertación debe haber dos personas, en este caso dos medios ¿Qué otro medio ha producido este reportaje? No sabemos, desconocemos, no existe; es decir que para concertar según el Diccionario de la Real Academia, según lo que dispone esta norma y como lo veremos, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación, se requiere al menos dos personas, yo no puedo concertar conmigo mismo, yo no puedo concertar conmigo mismo; entonces aquí no ha habido la concertación que habla, solo por el momento el artículo 10, número 4, letra j). Segunda conclusión, al no haber habido concertación, tampoco es aplicable el artículo citado por el SERCOP. Vamos al artículo 26, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación que tiene el título linchamiento mediático, si me autoriza señor Director, lo leo solo para contextualizar, no vaya a decir que yo estoy fuera de contexto para verificar; no vayan a decir después que yo también estoy haciendo linchamiento mediático. Qué dice el artículo 26: [Linchamiento mediático.- Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública]. Los señores del SERCOP se tomaron este único reportaje y se lo hicieron propio cuando el tema no es el SERCOP, sino las compañías que intervienen en esa subasta inversa; pero el artículo 26, ustedes como Superintendencia lo han analizado, tienen varios elementos, el primero, que sea producido en forma concertada, concertada dos personas, concertada en este caso dos medios, como dicen los argentinos ¿Cuáles medios? TELEAMAZONAS presentó una investigación, esa investigación es para ver las subastas inversas para adquisición de medicamentos, es decir que aquí no se dio la concertación, no hubo concertación, no se ha podido demostrar que ha habido, ni hay acuerdo entre dos o más medios para estar en uno de los elementos del artículo 26. Dice el artículo: con el propósito de desprestigiar, eso tiene que probar el desprestigiado, no contiene el reportaje la intención de desprestigiar al señor o al SERCOP, se investiga tres compañías que tiene un cierto tufo en cómo están presentando, mismos accionistas, misma dirección, mismos administradores, distintos nombres; entonces, hacen, fabrican los productos en el mismo sitio, ¿no huele a tufo?, tanto así que no solo la Superintendencia del Control del poder del Mercado, a través del Superintendente Pedro Páez, sino que la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros esta también investigando, pero no a la SERCOP, sino a las compañías que han presentado, perdón a las tres compañías que se han presentado para la subasta inversa. Obviamente dice también el artículo 26, que tiene que existir claramente la intención de dolo con voluntad y conciencia para desprestigiar ¿Se ha desprestigiado al SERCOP? ¿O se está investigando a las dos entidades de control a compañías que intervinieron ahí?, se ha denunciado esto pero no se ha probado hasta el momento el linchamiento mediático que hablan las señoritas abogadas del SERCOP, pero también yo decía al inicio de esta conversación, de esta exposición que hay que ver la jurisprudencia o los antecedentes jurisprudenciales anteriores administrativos, no lo digo yo, lo dice la Superintendencia de la Información y Comunicación, ya voy a dar el número, en la Resolución 033-2014-DN/JRD-INPS de 16 de abril de 2014. En un proceso que también fue mediático como este, en el que presenta la denuncia la doctora Sandra Correa, ex Ministra de Educación de algún*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*gobierno, contra el medio de comunicación, que no es TELEAMAZONAS porque en esa si nos salvamos, es RADIO VISIÓN del doctor Oquendo, de Diego Oquendo ¿y por qué es la denuncia? linchamiento mediático ¿y qué dice la Superintendencia? voy a dejar copia, que dicen ustedes Superintendencia sobre el linchamiento mediático. El artículo 26; tres, si me permite leer ¿qué es el linchamiento mediático? pregunta el señor Superintendente Carlos Ochoa en esta resolución, y responde [...el linchamiento mediático tipificado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación la cual establece...] comillas y transcribe lo que yo ya leí del artículo 26, queda prohibida la difusión de información que de manera directa o a través etc., etc., termina la transcripción y dice el señor Superintendente: [...desglosemos y expliquemos sus elementos, los elementos del artículo 26...] que lo acabo de analizar [...a) Difusión de información directa o a través de terceros, la información debe haberse difundido directamente por el autor o a través de terceros; b) Producida en forma concertada, concertar según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa: pactar, ajustar, tratar, acordar un negocio; c) publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación, debe haberse publicado más de una vez; d) Con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública, debe existir claramente la intención o dolo causado con voluntad y consciencia para desprestigiar a esa persona o reducir su credibilidad pública]; y qué dice el último párrafo de este número, no lo digo yo, lo dice el Superintendente: [como vemos el linchamiento mediático está debidamente tipificado, pero hay que probarlos, basta que no concorra cualquiera de estos elementos antes mencionados para que no se pueda probar la existencia de esta figura], no lo digo yo, lo dice el Superintendente de la Información y Comunicación, y sigue el Superintendente: [por lo tanto el ente sancionador no tiene potestad para interpretar discrecionalmente la norma, solo debe verificar conforme a derecho que exista efectivamente todos y cada uno de estos elementos y de adecuarse al tipo, se debe disponer las medidas administrativas que consten en la Ley]; es decir, tienen que estar los cuatro elementos, no solo uno (...), tienen que estar los cuatro elementos, según lo dice el Superintendente, no lo digo yo. Dejaré como prueba esto también señor Director Nacional. Tercera conclusión, los requisitos establecidos en el artículo 26, ninguno de los requisitos de los elementos establecidos en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación se dan en este caso, y quiero insistir en que en esta denuncia no se hace mención, se invita, hablan el denunciante, el sector público y he podido demostrar también que fue verificado, contextualizado y contrastado, sin que en ningún momento se haya tergiversado la información, al contrario las opiniones que se vertieron son de los dos sectores público y privado; aún más, tanto así que las autoridades de control se han preocupado de ver, no al SERCOP, sino a las entidades que pasaron en esto, las entidades mencionadas o algunas de las compañías mencionadas, con esto señor Director Nacional concluyo solicitándole que por no haberse presentado ninguno de los elementos del artículo 26, fundamentado además en la resolución expuesta por el Superintendente de la Información y Comunicación, se proceda al archivo inmediato de esta denuncia por carecer de fundamento legal y carecer de fundamentos en los hechos, muchísimas gracias". Se concedió el uso de la palabra a las representantes de la parte accionante, quienes en lo principal manifestaron: "Buenos días señor Director Jurídico de Reclamos y Denuncias (sic) de la Superintendencia de la Información y*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*Comunicación, buenos días con todos los presentes. En la presente audiencia de sustanciación me permito señalar que vamos a comparecer la abogada Alexandra Sierra y mi persona Pamela Saud, como Procuradores judiciales del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme al instrumento público que adjunto a la presente. Esta audiencia de sustanciación se genera respecto a la denuncia presentada por el Servicio Nacional de Contratación Pública en contra del medio de comunicación TELEAMAZONAS y la señora Janet Hinostraza, quien es la presentadora del programa [Desayunos de 24 horas] ¿Cuál es el caso señor Director, que quiero iniciar primeramente indicando? Rechazamos todos los argumentos y fundamentos expuestos por la parte denunciada, respecto a que no tienen sustento, ni ha logrado demostrar que no cumple supuestamente con todos los elementos del linchamiento mediático, como lo demostraremos en esta exposición; y en las pruebas que presentaremos cada uno de los elementos que configuran para que se realice el linchamiento mediático, por lo cual rechazamos en la totalidad los argumentos expuestos, que con sorpresa en ciertos casos que los expondré durante la exposición (sic), el abogado de la defensa ha expuesto respecto a la información veraz, contextualizada, contrastada y oportuna que dice haberse realizado por parte del canal TELEAMAZONAS y la periodista. Esta denuncia se fundamentó evidentemente por un intento de desprestigiar al Servicio Nacional de Contratación Pública, a sus labores de transparencia, legalidad y legitimidad que ha realizado en sus funciones y actividades, especialmente dentro del procedimiento de contratación, el cual es de interés nacional, la subasta inversa corporativa de medicamentos. Sin duda este medio de comunicación y la presentadora referida ha contravenido con los presupuestos legales y constitucionales; es decir con la Constitución de la República del Ecuador y conforme lo explicaremos afecta a normas deontológicas, la Ley Orgánica de Comunicación y específicamente el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación, respecto al linchamiento mediático, del cual como he señalado dentro de esta presentación se probará todos los elementos de los cuales se concreta este linchamiento mediático. A continuación doy la palabra a la abogada Alexandra Sierra, la cual iniciará la exposición respecto al incumplimiento de normas deontológicas respecto de este medio de comunicación". Se concedió el uso de la palabra a la abogada Alexandra Sierra, quien en lo principal manifestó: "Buenos días señor Director, buenos días a los presentes. Como se ha mencionado anteriormente, el medio de comunicación TELEAMAZONAS y la señora Janet Hinostraza a través de los programas [Los Desayunos de 24 horas y el Noticiero 24 Horas], han incumplido con normas constitucionales y legales, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador como bien conocemos, habla del derecho de las personas a recibir información veraz, oportuna, verificada y contextualizada; en este sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha difundido una campaña sobre el procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos, en el cual se dan las etapas, el procedimiento y la normativa que acompaña en este procedimiento; es así que no se entiende cómo el medio de comunicación TELEAMAZONAS, ha tergiversado y descontextualizado la información que se ha presentado, información que no tiene sustento legal y que no tiene sustento técnico, y cuyo único propósito es el desprestigio del Servicio Nacional de Contratación Pública, a través del procedimiento de subasta inversa corporativa de medicamentos. Las normas deontológicas también han sido transgredidas, aquellas establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*Comunicación, en especial en el literal a), número 3, que como mencionó ya el abogado de la denunciante (sic), se refiere a la información verificada, oportuna, contextualizada y contrastada, elementos que no hace falta buscar en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, pues el artículo 22 de la Ley Orgánica de Comunicación ya los define. La contrastación es el equilibrio de información, es decir, en los mismos espacios que se ha dado a voceros externos del SERCOP, el SERCOP tiene el derecho de difundir su información, de corregir su información y de transmitir información veraz sobre el procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos; la contrastación no se ha comprobado, es decir de 34 artículos, reportajes, entrevistas que se ha dado en TELEAMAZONAS a través de los [Desayunos de 24 horas] y a través del [Noticiero de 24 horas] 29 corresponden a voceros externos y únicamente 5 corresponden al SERCOP, 2 de ellas son réplicas y tres son pedidos de auto invitación del SERCOP; es decir, formalmente no ha habido una invitación para que se dé oficialmente cifras, o para que se dé oficialmente información sobre la subasta inversa corporativa de medicamentos, no se ha cumplido entonces con la contrastación. En cuanto a la precisión y contextualización, la precisión implica la exactitud de los datos, la exactitud de la información y la precisión implica que esa información sea conexa con los hechos que se está narrando en los reportajes o en las entrevistas, es el caso por ejemplo de CALCITRIOL, se ha mencionado a través de los [Desayunos de 24 horas] y la señora Hinostriza que el medicamento CALCITRIOL ha sido denunciado, que tiene diversas fallas y que ha sido adquirido por la subasta inversa corporativa de medicamentos, se está descontextualizando esa información, es información que no es veraz, es una información que no tiene asidero, pues este medicamento no ha sido comprado durante esta administración, aun así se continúa con los espacios informativos con este tipo de desinformación, causando desprestigio al Servicio Nacional de Contratación Pública. Es así como voy a presentar, y si me permite bajo su venia señor Director, dos videos en los cuales podemos ver cómo se ha realizado esta descontextualización de información (Se reproduce video). Señor Director, durante la exposición la abogada Saud como yo vamos a ir presentando las pruebas, por favor los videos 1 y 2. (Reproducción de videos). Son especulaciones, son impresiones, son supuestos que no han sido demostrados, vemos claramente cómo el Director General Subrogante de SERCOP le dice que estos medicamentos no han sido adquiridos por la subasta inversa de medicamentos; aun así, la periodista insiste, impone su opinión tomando prácticas comunicacionales incorrectas, es tanto así que, incluso ella expone abiertamente a través de su cuenta de twitter la intención que tiene a través de la subasta inversa de medicamentos, me permito por favor presentar el video TV, por favor que se reproduzcan los videos y en el tiempo final de la exposición, detallaré cuáles son las fechas respecto a los videos que estamos presentando, es justamente para argumentar y fundamentar cuál es el intento de desprestigio por parte de TELEAMAZONAS (proyecta el video). Me voy a permitir dar lectura por favor a los twitter de la señora Hinostriza; el 2 de julio dice: [...voy para la cuarta semana sin respuesta, el vendedor de Calcitriol es el más grande ganador de la subasta inversa...], el mismo día dice: [excelente explicación sobre el Calcitriol, no podía embazarse en cápsulas, roban a costo de nuestra salud]; me pregunto si la señora Hinostriza tiene evidencia de este robo el cual asevera, obviamente no lo tiene, pues lo que ella busca, y es su intención el desprestigio al Servicio Nacional de Contratación Pública como el*



SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*ente encargado del desenvolvimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos. De la misma manera y volviendo a la descontextualización sobre este medicamento, a pesar de que ya se ha dicho por varias ocasiones y por varias veces, que la compra de este medicamento no se ha hecho bajo esta administración, se insiste con esta duda y se insiste con la desinformación, es así que a través del video número 3, me permito reproducir, se evidencia la descontextualización (reproduce video 3). Es clara entonces la descontextualización en este ejemplo a través del medicamento Calcitriol, pero además de ello la información no es verificada; es decir, la presentadora presenta (sic) en [Los Desayunos de 24 Horas] informes que no son los finales, informes provisionales como si fuera información veraz; es así que el video número 4, demuestra lo que estoy diciendo (reproducción video), vemos que la Ministra de Salud le dice a la presentadora Hinostraza que ella se adelantó con un informe preliminar, cómo puede ella afirmar con informes preliminares, desinformando a la población y a la ciudadanía. Es entonces que se evidencia la intención clara de desprestigio tanto al SERCOP, como a la subasta inversa corporativa de medicamentos. Pero las transgresiones a las normas deontológicas no terminan ahí, es así que el literal b), número 3 del artículo 10, como ya se ha mencionado, habla de la obligación de abstenerse, omitir y tergiversar información u opiniones; tergiversar implica interpretar erróneamente un hecho o un documento, confundir, falsear, retorcer y manipular, son varios de los sinónimos que se le atribuyen a esta palabra. La señora Hinostraza a través de [Los Desayunos de 24 Horas] el medio de comunicación social [TELEAMAZONAS] ha falseado, tergiversado y distorsionado la información que el SERCOP ha emitido, sobre el procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos; un ejemplo muy claro es la entrevista realizada el 13 de julio de 2016, en el programa [Los Desayunos de 24 Horas] por parte de la señora Hinostraza, en donde el Director General del SERCOP, el economista Santiago Vázquez habla sobre el registro sanitario, y menciona en reiteradas ocasiones que los medicamentos no se adjudican, ni se compran sin este documento, aun así la periodista no le permite terminar su mensaje, emite una opinión que es totalmente fuera de contexto, una opinión que no es real, que posteriormente se reproduce en los [Noticieros de 24 Horas], tergiversando lo que se había dicho anteriormente por los voceros oficiales el Servicio Nacional de Contratación Pública; es el caso que me permito por favor reproducción el video número 6, donde se demuestra lo anunciado (reproducción video). Es evidente la tergiversación de la información, es evidente que se ha manipulado la información que se ha dado de forma oficial por parte de los voceros del Servicio Nacional de Contratación Pública, atentando así contra las normas deontológicas de la Ley Orgánica de Comunicación, pero no solo las normas deontológicas de la Ley, sino el mismo Código de Ética de TELEAMAZONAS, cuyo artículo 1 anuncia que los periodistas deben ser meros intermediarios; de las pruebas presentadas hasta el momento, yo me pregunto ¿la señora Hinostraza es una intermediaria? o ¿está realizando prácticas comunicacionales erróneas al tratar de imponer su opinión, al tergiversar, manipular, descontextualizar y no verificar la información que se está difundiendo a la ciudadanía sobre el procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos, atentando así sobre la credibilidad de este ente público, como un ente capaz de desarrollar sus actividades y funciones. No bastando con ello el literal j), del numeral 4, del artículo 10 precitado, menciona la*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*obligación de abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, que buscan el desprestigio de una persona natural y jurídica. Se ha tergiversado también esta norma deontológica que se encuentra transcrita en el artículo 26 de la Ley, y que a continuación la abogada Saud, procederá a exponer". Tomó la palabra la abogada Andrea Pamela Saud Endara, quien señaló: "Gracias. Es evidente justamente el incumplimiento y la contravención de estas normas deontológicas, normas constitucionales que ha realizado TELEAMAZONAS y la periodista Janet Hinostroza, a través de sus espacios comunicacionales. Sin embargo señor Director, quiero permitirme en este espacio demostrar y probar todos los elementos que configuran el Linchamiento Mediático establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación. Con su permiso quiero volver a leer el artículo establecido: [Linchamiento mediático. Queda prohibida la difusión de información que de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiteradamente, a través de uno o más medios de comunicación, con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública] en este caso, muchas gracias a la parte de la defensa por la parte de prueba que va a presentar (sic) respecto a la resolución realizada por parte de la Superintendencia de la Información y Comunicación, porque ya existe jurisprudencia respecto a Linchamiento mediático, respecto a cómo se debe configurar, de lo cual voy a permitirme desglosar estos elementos que van a permitir configuración de este incumplimiento a esta norma Orgánica. Primeramente, y quiero señalar también y hacer alusión que muy aparte de una forma poética que mencionó el abogado en la defensa, el linchamiento mediático se encuentra en una Ley Orgánica, está tipificado en una Ley Orgánica, en una ley especial para los espacios comunicacionales, de los cuales son derechos constitucionales que se deben defender. Respecto a los elementos me permito hacer alusión. La primera parte [difusión de información que de manera directa se realice o a través de terceros], es claro señor Director, en este caso que se ha difundido una información que es errada, errónea, no veraz que no ha tenido las suficientes pruebas, ni contextualización para ser emitidas a través de un medio de comunicación social, siendo un medio público que llega con su mensaje a la ciudadanía, ha sido efectivamente difundida de manera directa o a través de los reportajes, entrevistas y piezas comunicacionales tanto en los espacios de [Los Desayunos de 24 Hora] por la reportera Janet Hinostroza, así como en [Los Noticieros 24 Horas], que son espacios comunicacionales de este canal TELEAMAZONAS, como se ha probado evidentemente en los anteriores videos que se han expuesto, efectivamente son reportes, entrevistas, realizados de manera directa, lo que me da sorpresa en este caso es que, se menciona que se cuenta con un equipo técnico el cual ha hecho una información veraz, una investigación que supuestamente fue completa, pero aquí me causa sorpresa que se ha mencionado en la contestación, que se ha referido a todas estas comunicaciones respecto a la subasta inversa corporativa de medicamentos por un reportaje, por una presentación de participación de unas compañías que tienen una supuesta vinculación; que bueno, los entes competentes sabrán de ese tema, pero con esa investigación se tiene todo el análisis completo para desvirtuar y descontextualizar todo lo que se ha evidenciado en los videos como pruebas anteriores. Se ha dicho que todas las declaraciones han sido dadas y se han fundamentado con un solo hecho de participación de estas compañías,*



SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*acaso este equipo técnico se fundamentó toda su investigación en solo este hecho de hacer investigación a estas compañías? cuando la subasta inversa de medicamentos es de interés nacional y de un ámbito muy amplio respecto al derecho a la salud y acceso a medicamentos de calidad, eficaces y eficientes, ese es el primer punto por lo cual se demuestra que cumple este elemento, que es la difusión de información que se realizó de manera directa o a través de terceros. A través de terceros también se configura este elemento, debido a que a través de las entrevistas que han sido realizadas en estos espacios por parte de TELEAMAZONAS, se ha invitado a personajes que supuestamente están involucrados, se sienten afectados supuestamente por este procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos; sin embargo, se promueve la desinformación y se descontextualiza el mensaje correcto que el Servicio Nacional de Contratación Pública, como vocero oficial y dueño de este procedimiento que ha llevado y ha desarrollado a cabo en coordinación con la Red Pública Integral de Salud, ha desvirtuado todas estas desinformaciones respecto a que nunca se ha comprado un medicamento sin registro sanitario, nunca en este procedimiento de subasta inversa corporativa de medicamentos, se ha adjudicado sin que el proveedor-ganador cuente con un registro sanitario, de esta manera es una desinformación, que se está dando a la comunidad, a la población, a la ciudadanía a través de un medio de comunicación social público (sic). Otro punto, respecto al elemento de linchamiento mediático, se realiza de forma concertada, esta difusión tiene que ser producida de manera concertada. La Real Academia Española (sic), implica que: [Concertar: es pactar, ajustar, tratar], es claro que en este caso se está configurando este elemento de concertación debido a que tanto la reportera Janet Hinojosa del programa [Desayunos de 24 Horas]; así como, en los otros espacios de los [Noticieros de 24 Horas] se está concertando internamente dentro de un mismo medio de comunicación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Comunicación, que me permito señalar lo principal: [...sea producida de forma concertada y publicada reiteradamente a través de un medio de comunicación...], es erróneo que se necesiten dos medios de comunicación para realizar una concertación. En este caso la Ley Orgánica ha establecido que la configuración de la concertación se la puede realizar a través de un medio como es el presente caso, sería a través del medio de comunicación TELEAMAZONAS, en el cual se ha concertado internamente y a través de los terceros entrevistados como próximamente los visualizaremos en pruebas que remitiré, son reportajes y programados (sic), que esta concertación efectivamente, con lo cual su único objetivo (sic), es intentar el desprestigio de este procedimiento de interés nacional que se está llevando a cabo, como es la subasta inversa corporativa de medicamentos. Se han repetido estos reportajes de forma concertada, igualmente no a través de un espacio de comunicación, sino día tras día fueron emitidos durante 5 semanas, es una investigación? Sí, es de interés público, lo conocemos, pero por qué en este caso como señaló la abogada Sierra, no se dio el mismo espacio al Servicio Nacional de Contratación Pública como vocero oficial?, la defensa dijo: [ Sí, la Ministra de Salud tuvo tantos minutos, el SERCOP tuvo tantos minutos], pero se han realizado alrededor de 34 reportajes y entrevistas dentro de este tema, de los cuales únicamente 3 han sido presentados y entrevistados por las máximas autoridades de SERCOP, y dos reportajes fueron realizados a través de este canal por la réplica solicitada, insistiendo nuevamente que estos espacios fueron no una invitación formal,*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*como en una investigación correcta y responsable, lo primero que se debería realizar es una invitación al vocero oficial de un procedimiento como es el SERCOP, de la subasta inversa corporativa de medicamentos. Aquí fue el SERCOP quien tuvo que solicitar el espacio a este medio comunicacional, para poder aclarar y contextualizar la información veraz de la que se está presentando en este procedimiento. De esta manera por favor con su autorización me permito reproducir el video número 7, del 14 de julio de 2016, en el reportaje [Los Desayunos de 24 Horas] (reproducción de videos). Aquí se está invitando a la señora Juana Ramos, Directora de la Cámara de Industrias Farmacéuticas, en la cual señala claramente que se tuvo una comunicación previa a la entrevista, por lo cual se pactó los temas de la entrevista con funcionarios del canal y con la misma periodista Janet Hinostraza; en este caso, es claro también que se está concertando a través de terceros, que son sus invitados respecto a la información que se quiere transmitir a través de estos espacios públicos. Otro tema también que quiero señalar aquí señor Director, es demostrar el trato de como la periodista Janet Hinostraza actúa con unos invitados, y actúa con otros invitados, en este caso justamente con esta invitada la señora Juana Ramos tiene un ambiente de familiaridad, un trato muy amable para hacer la presentación, señalando que ya tuvieron una comunicación previa a la entrevista con ella y con el personal de TELEAMAZONAS, incluso llamándola de una manera un poco más gentil: [Juanita] en ciertos casos, por lo cual solicito que por favor se autorice la reproducción del video número 8, por favor (reproducción de video). Quiero asimilar (sic) nada más con esta reproducción del video el trato que se realiza a ciertos invitados y como más adelante voy a identificar en las otras reproducciones el trato que se está dando a las máximas autoridades, siendo los voceros oficiales de este procedimiento de subasta inversa corporativa de medicamentos. En este caso, también es importante indicar que a través de estos espacios con los entrevistados, la periodista permite que transmitan su mensaje, permite que claramente terminen sus ideas y que se dé un mensaje contextualizado a la ciudadanía respecto a sus entrevistados y a los temas que se está topando, pero en el caso que pasa lo contrario cuando tenemos las entrevistas por parte del Servicio Nacional de Contratación pública, en este caso, usted señor Director podrá visualizar que es totalmente diferente, por lo cual me permito que con su autorización se reproduzca los videos realizados los días 16 de junio, 5 y 13 de julio en el programa [Los Desayunos de 24 Horas]: por favor el video 1 y 9 (reproducción de videos). En este caso señor Director, es clara la diferencia de trato dentro de la entrevista, y no es que nos preocupe el trato que se nos dé, el tema no es que la periodista nos trate más gentil, sino que lo debería realizar de una manera más profesional en el medio de comunicación; sin embargo, son máximas autoridades que quiero evidenciar que en el video hay hasta un chasqueo de dedos diciendo [apúrese, se me acaba el tiempo]: eso con máximas autoridades que están yendo en representación a dar un mensaje, veraz y correcto a la ciudadanía. Sin embargo, en estos espacios que se ha permitido a la SERCOP por solicitud de la SERCOP estar dentro de este medio de comunicación, no se llega en ningún momento a dar ese espacio de claridad para que pueda el SERCOP dejar su mensaje y su criterio respecto al mensaje que se quiere realizar (sic); sin embargo, es la periodista quien impone el criterio y deja una conclusión respecto a su criterio respecto de toda la entrevista (sic), de esta manera desinformando y descontextualizando todo el tema. Adicionalmente, quiero señalar que*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*en una entrevista realizada el 14 de julio de 2016, la periodista Janet Hinojosa al entrevistado, realiza un comentario concluyendo de la siguiente manera: [...garantizar el futuro de la industria, que eso es lo que más nos interesa...], acaso los derechos y el acceso a la salud están sobre los intereses de las empresas privadas?. Un acceso de calidad de medicamentos eficaces, eficientes estarían sobre este tema?. Se dice que se está haciendo una investigación a ciertas empresas, pero ese es el fundamento que ha presentado la parte de la defensa, indicando que todo este contexto de las comunicaciones se han realizado justo a un hecho, a una investigación que son una investigación a tres empresas, de lo que pude entender por parte de la exposición del abogado de la defensa. En este caso, es claro señor Director que se prueba la concertación como un elemento de linchamiento mediático, mismos que en espacios informativos y más de una ocasión se ha transmitido de manera errónea la información, intentando de igualmente (sic) como he señalado, desprestigiar las actividades del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en este caso el procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos. Otro punto que establece el linchamiento mediático es la publicación reiterativa a través de uno o más medios de comunicación, en este caso se configura claramente como lo he señalado, y lo presento a través de un Excel; por favor para poder visualizarlo (reproducción de imagen). Señor Director, aquí está demostrado todos los espacios que se ha remitido respecto a este tema de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, en el sentido de que a través de un mismo medio, que es TELEAMAZONAS, reiteradamente en los programas de [Los Desayunos de 24 Horas], ha existido información que ha sido difundida de manera incorrecta, de manera errónea, sin tener los sustentos legales, ni técnicos que puedan probar las conclusiones y confirmaciones que está realizando este medio de comunicación. Como señalamos todos estos 34 espacios, únicamente tres han sido establecidos (sic) por parte del SERCOP, como una entrevista y dos han sido parte de réplicas que efectivamente lo han realizado de manera directa el Servicio Nacional de Contratación Pública. Es el caso como lo presentaré más adelante, existe en el video que se reprodujo anteriormente, quiero señalar que en un mismo día se realiza la desinformación; en el video número 3, que fue reproducido, y que no es necesario que se reproduzca esta vez, el 13 de julio en este caso en la mañana, se menciona que ningún medicamento puede ser adjudicado sin que cuente el proveedor con registro sanitario, pero al medio día en el [Noticiero de 24 Horas], en el [Noticiero Central de 24 Horas], se establece que: [El SERCOP ha indicado que después de la adjudicación del medicamento, se va a solicitar el registro sanitario...]. Es de esta manera señor Director, que quiero identificar aquí que a través de todas estas evidencias, todos estos espacios comunicacionales, que se han realizado por parte del canal de comunicación (sic) TELEAMAZONAS, se ha publicado de manera reiterada, en este medio de comunicación a través de diferentes espacios, eventos, reportes, entrevistas que han desinformado la realidad de este procedimiento de subasta inversa corporativa de medicamentos; y finalmente, el linchamiento mediático una vez que se configura todos elementos que he acabado de señalar, establece que: [...se realiza con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública...], en este caso señor Director, a través de mensajes reiterativos, y mismos mensajes que ni siquiera son corregidos por dicho medio de comunicación; se emite un mensaje, se reproduce y se transmite un mensaje a la ciudadanía, justamente intentando*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*desprestigiar las actividades y funciones legítimas, legales y transparentes que realiza el Servicio Nacional de Contratación Pública, en específico, a través como lo he señalado de este procedimiento que tiene gran coyuntura nacional como es la compra de medicamentos a través de la subasta inversa corporativa de medicamentos. Es claro señor Director, que el bien jurídico afectado en este caso, es el prestigio que tiene el Servicio Nacional de Contratación Pública, debido a que con todas las pruebas que se han presentado, efectivamente como lo he señalado, son intentos de dar mensajes negativos, de desprestigiar justamente las actividades, funciones y lo más grave es desinformar a la ciudadanía de procedimientos que no son apegados a una normativa legal, como se lo ha realizado a través de las normas establecidas en la subasta inversa corporativa de medicamentos. Adicionalmente señor Director, quiero indicar que todos los mensajes se están tergiversando, quedando en todos estos espacios de medios de comunicación que se está tratando de este tema (sic), se está quedando con un criterio, con un mensaje que no es el real, que no es el correcto y que no tienen las pruebas suficientes para poder sustentarlo. De esta manera señor Director, el Servicio Nacional de Contratación Pública al presentar esta denuncia, efectivamente analizó todos estos elementos de linchamiento mediático, que como se ha demostrado en este espacio y en esta audiencia, cumplen y se configuran uno por uno, los elementos del linchamiento mediático. Adicionalmente quiero indicar también, que ciertos mensajes o frases que han quedado como inconclusos respecto de las entrevistas y espacios comunicacionales que ha permitido este espacio de comunicación; al respecto podemos presentar la diapositiva que dice frases: (Proyección de diapositiva). En este caso, son frases que concluyen cierto mensaje negativo (sic): [...pone en riesgo la vida de las personas; los pacientes tienen que probar el medicamento y decirle a SERCOP si le sirvió o no...]; hecho que no es real, [...primero se adjudica y luego se solicita el registro sanitario...], como le he mencionado existe un instructivo que norma el procedimiento a llevarse de la subasta inversa corporativa de medicamentos; [...se compraron medicinas sobre las que no se han comprobado los requisitos técnicos, comerciales, y de calidad, y que recién se van a comprobar ahora que ya le dieron la plata a las farmacéuticas...]. ¿con qué fundamento técnico-legal pueden confirmar estas aseveraciones?, [...estamos trabajando con medicamentos que no conocemos su real efecto y su calidad; si luego se pierde la vida no se ha ahorrado nada; han existido problemas en la subasta inversa corporativa de medicamentos...], está en un proceso de suscripción de convenios macros, que en el momento se ha iniciado la catalogación de estos convenios, se está iniciando la compra de medicamentos, y que cuando se realizó estas entrevistas aún no se realizaba la provisión a través de este procedimiento de contratación; [...se han ahorrado 80 millones a cambio de qué costo, de la salud de las personas...], acaso tienen pruebas y es un sustento veraz que pueden dar un mensaje de miedo a la ciudadanía, respecto a un proceso tan transparente y correcto como es la compra de medicamentos. Quiero señalar señor Director, existe el derecho a la libertad de expresión, y eso en ningún momento lo hemos transgredido dentro de nuestra denuncia, pero el derecho a la libertad de expresión tiene límites y son límites que tiene que realizarse con la responsabilidad del periodismo, con la aplicación de las normas deontológicas, la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación; en este sentido, como hemos verificado es inaplicable justamente la actuación por parte de TELEAMAZONAS y de la periodista Janet Hinojosa. Tenía unos dos videos*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*adicionales, de los cuales pongo en su consideración señor Director, para que en caso de que no se me autorice la reproducción en este espacio, usted lo puede leer para el análisis respectivo, videos número 11 y 12; y, una réplica que se ha establecido (Reproducción de los videos). Gracias señor Director, en este último video se determina justamente lo que hemos establecido dentro de la denuncia, y con estas frases y conclusiones dentro de estos espacios comunicacionales existe un desprestigio, un intento de desprestigiar al Servicio Nacional de Contratación Pública y al procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos, confirmando ciertos puntos muy delicados como es el derecho a la salud, en este caso intentando realizar algún mensaje a la ciudadanía que no tienen una seguridad de medicamentos; que primero se va a probar con los enfermos, previo a realizar; que no se cuenta con requisitos técnicos, cuando como se lo ha demostrado una y otra vez, que no se va adjudicar ningún medicamento si no se cuenta con estos requisitos técnicos, como el registro sanitario. Es de esta manera señor Director, que la denuncia está completamente fundamentada y argumenta en fundamentos de hecho (sic) y de derecho; respecto al linchamiento mediático, ya que se ha configurado todos los elementos, como es: la información de manera directa, que sea producida de forma concertada; en este punto también quiero indicar y poner a su consideración que la periodista y reporte Janet Hinostraza, tiene familiares que están vinculados directamente con la empresa farmacéutica; se publica reiteradamente mensajes erróneos hasta en un mismo día a través de un medio de comunicación que es TELEAMAZONAS, con el propósito de desprestigiar sin duda al Servicio Nacional de Contratación Pública y al procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos, quien es este servicio el que lo lleva a cabo (sic). De esta manera señor Director, finalizo solicitando a usted que se tomen en cuenta para su análisis las pruebas, los argumentos fundamentos de hecho y de derecho presentados en la denuncia y en esta exposición; y, que se aplique la responsabilidad respecto al no cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación y que se apliquen las sanciones respectivas conforme lo establece la misma norma, muchas gracias". Se le concedió la palabra al doctor Pablo Ortiz, a fin de que proceda con la presentación de pruebas: "Gracias señor Director, no quiero cansar, vinimos a un tema eminentemente de la Ley Orgánica de la Comunicación y terminamos hablando de medicamentos. Muy bien, ¿no tiene fundamento lo que ha dicho Janet Hinostraza (...)!; además rechazo enfáticamente, que la señorita abogada pruebe que Janet Hinostraza tiene parientes en temas de medicamentos, no es cuestión de soltar y decir cualquier cosa aquí. Muy bien, ya que tomaron medicamentos, voy a dejar esto como prueba y explico. Se habló del CALCITRIOL ¿desde cuándo en la administración pública hay informes preliminares?; solo hay en el tema Contraloría, cuando se da lectura a un informe. Muy bien, tengo el informe que le voy a dejar, al cual hace mención la señora Janet Hinostraza, y ustedes van a ver que en ninguna parte dice [informe preliminar]; y este es el informe que se menciona en algunos de los reportajes, en algunas de las presentaciones, y tiene firma de responsabilidad, y quien hizo o quienes hicieron, es un informe en el cual dice la calidad del CALCITRIOL, en que dice el Ministerio de Salud -nanai- (sic), términos coloquiales: no hoy aquí, había unos polvitos, y dice que no se puede usar. Ya que tocaron el tema medicamentos voy (sic) y esos son los fundamentos que dan origen a la investigación, que nada dicen las señoritas abogadas de lo que aparece y lo que dijo en*



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*tiempo sus jefes y la Ministra de Salud; acá está un informe, un segundo informe sobre CALCITRIOL, que voy a entregar sin firma de responsabilidad, y aquí no lo firmó porque no pueden decir una cosa un día y otra cosa, en este aparece que no, en el que CALCITRIOL ya tiene algo de medicamento no solo son pastillas. Se habló también de otros, el nombre: estos en realidad son nombres de medicamentos, PACLITAXEL, este pack, página 13, es un documento y acá en este informe del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que dice que como consecuencia al usar esta cosa, que se dijo en el reportaje, este medicamento cuyo nombre es impronunciabile, se les puso a 4 personas y murieron dos personas, gracias a ese medicamento. Eso es lo que la justificación de mucho de lo que se ha dicho en eso; otro informe LOSARTÁN, también otro informe enviado por el IESS y que tiene copia al jefe de las señoritas, en la cual denuncia la Directora de Seguro General de Salud Individual y Familiar encargada, que se etiquetó mal un medicamento; estos son los fundamentos del reportaje que fue contrastado, por eso se invitó a los señores, no es que han pedido, el señor que presenta la denuncia, el economista perdónenme el nombre yo no recuerdo, fue, se le invitó y no estaba en el país, por eso envió al señor Juan Pablo Bermeo; entonces no es que fueron. Sigo, 4 farmacéuticas, un solo fabricante y acá aparecen las cuestiones, otro tema de las muertes de dos personas; informe al Ministerio de Salud referido que cuando el señor Marco Serrano Mejía, que es el que estaba o me parece que está detrás de todas estas compañías medio truchas, -dicen los Argentinos-, ahora es a través de otro laboratorio SWISS PHARMA, todos los informes se los voy a poner en términos (...) errores, equivocaciones, faltas de este señor, todas estoy entregando; de la Superintendencia de Compañías que existen lo que yo he dicho, 3 compañías que producen todos estos medicamentos, que dan origen al inicio de este reportaje en que viene gente del sector público y sector privado, entrego esto. Segundo, también mencionaban una inyeccioncita (...), vean lo que dicen, lo voy a dejar, en Chino en chino qué diablos es esto, con el perdón de las damas. ¿qué diablos es esto? en Chino, también entrego esto señor Director. Linchamiento mediático, tema poético, lo dije así ya voy a hablar, por eso voy a entregar esto, del análisis lexicográfico que hace la academia, concluye que una metáfora de esa naturaleza [linchamiento] se usa en el lenguaje literario, poético, oratorio por eso utilicé yo eso (...). Cadena ordenada por los grandes jefes para que salgan los señores del SERCOP; ayer en el programa, en el horario de la mañana, y en el horario de la tarde, siguen ellos el linchamiento mediático, si es que existiera eso, que yo no creo en esa figura, es por parte del SERCOP. Entrego dos, perdón son de ayer. ¿Qué más entrego? Todo, todas las entrevistas que han sido acá, no sé cuántos números pero si ustedes ven en tiempo cuánto utilizaron los invitados del sector privado, frente a cuánto tiempo utilizaron en TELEAMAZONAS, la Ministra y los señores representantes del SERCOP, que son en total, han ido 5 personas del sector público: el tiempo, estoy entregando aquí todo, van a ver que por ejemplo con la señora Ministra más de 30 minutos, con el señor del SERCOP no sé cuantos minutos más, donde estoy entregando también como pruebas de TELEAMAZONAS y Janet Hinojosa. Espero como yo colaboré muchos años como articulista del Diario EL COMERCIO, no le inicien las señoritas del SERCOP también linchamiento mediático, por la entrevista que se le hace, el reportaje que se hace sobre el tema al Superintendente de Control de Poder de Mercado; dejo un ejemplar del periódico que dice: [Dos organismos investigan la subasta inversa de medicina], del*



SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

viernes 22 de julio de 2016, página 8, entrego la copia a las señoritas abogadas. También entrego lo que ustedes tienen, miren esto es una fotocopia en color, lastimosamente no tengo acceso yo a un original de esto, de la Superintendencia de Comunicaciones de la Resolución que hice mención, sobre todo en el tema del párrafo que dice: [...para que haya linchamiento mediático se requieren cuatro elementos...], y se tienen que estar los cuatro elementos, no lluchitico, uno (sic), sino todos. Dejo una copia; creo que esas son mis pruebas señor Director, y en cuanto a mi posibilidad de rebatir lo que dijo o replicar lo que dijo o dijeron las señoritas abogadas, no sé si es este momento". Se concedió el uso de la palabra al representante del medio de comunicación social denunciado, para la contrarréplica: "Quiero dejar claro e insistir, que el reportaje como han dicho las señoritas abogadas y como aparece en los videos por ellas presentados y que también acabo de entregar, se dio la posibilidad de que todo el mundo, obviamente vinculado a este tema, dé su opinión; no es que es un linchamiento mediático que solo hablé yo y nadie más que yo; este rato, los últimos diez minutos. He dejado indicado el tema de los medicamentos que se referían, que no venía al caso y eso son los fundamentos de la denuncia, más otros documentos que se pueden traer. Se dijo muy de pasadita de la réplica en varios días, hace algunos días, cuando se presentaban varias réplicas de la gente de SERCOP. Ya dije lo del informe preliminar que no existe y en la copia que estoy dejando, que hicieron mención las señoritas, se habla de que no dice en ninguna parte que es informe preliminar referido a uno de los medicamentos que tanto escándalo se lo ha hecho. Lo dicho por las señoritas también, lo que presentaron las señoritas y lo que estoy dejando ahí, también demuestra que se ha discutido el tema; no es un linchamiento mediático, se ha discutido el tema, ha habido diálogo y diversas oportunidades de contrarrestar lo que ha dicho el uno y el otro; no ha sido un linchamiento mediático; y además, en el linchamiento mediático como digo se tiene que cumplir los cuatro elementos que ustedes mismos como Superintendencia lo han dicho, y no se ha probado ninguna de ellas. Se ha dado espacio; se ha dado también lectura a un comunicado preparado por SERCOP, dentro de los [Desayunos] hubieron (sic) cadenas nacionales como la que estoy presentando este rato; se les ha dado a las autoridades oportunidades; al Director se le ha invitado, varias ocasiones ha ido y a otras veces, no, creo que la primera vez que se le invitó no fue porque no estaba en el país y ahí fue cuando acudió el señor Juan Pablo Bermeo. Contextualizar significa poner ideas, análisis, e ideas entre todos eso lo que hizo TELEAMAZONAS y la periodista Janet Hinojosa, en todos los reportajes los invitados opinaron, como lo dije en mi primera exposición, todos dijeron y solo han copiado en la denuncia lo dicho por otros, nada más Janet Hinojosa hace preguntas que no han sido contestadas por nadie. Habla de los mensajes reiterativos de TELEAMAZONAS, pero lo que no dice son los mensajes reiterativos, en el supuesto caso, que no acepto que TELEAMAZONAS que había dado mensajes reiterativos; mensajes reiterativos significa dar todos los días, muchas ocasiones lo mismo, la misma escena, las mismas palabras, el mismo texto, aquí por parte de TELEAMAZONAS y ni de Janet Hinojosa se ha dado mensajes reiterativos. Se ha presentado una investigación y eso es lo que se ha presentado, esta investigación tiene un principio, un medio y un final, eso se ha presentado, no es un mensaje reiterativo. Dice también la señorita que ha sido tergiversado, tan tergiversado habrá estado, que autoridades del propio ejecutivo lo están investigando este caso, y no precisamente al SERCOP, no



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*precisamente le está investigando al SERCOP, están investigando a todas las personas que intervinieron ahí y no en la SERCOP. La Contraloría que yo sepa, no ha ido a ver eso; tampoco dijeron nada que se pierden las vidas, se pierden las vidas por ese medicamento y lastimosamente creo que las pruebas que han entregado esta mañana las señoritas abogadas, no sustentan las afirmaciones, mejor dicho, sustentan las afirmaciones respecto a lo que se dijo en ese programa, pero no es dicho por Janet Hinostroza, sino son cosas dichas por los invitados; y no dicen obviamente lo que dicen, lo que dijeron en su oportunidad las autoridades, por eso señor Director soy de la idea de que y solicito a usted, rechace insisto rechace, esta denuncia en contra de TELEAMAZONAS y la señora Janet Hinostroza. Muchas gracias". Se le concedió la palabra a las representantes de la parte accionante, quienes en lo principal manifestaron: "Gracias señor Director, respecto a las pruebas presentadas por parte del abogado de la defensa, que está indicado respecto al informe del CALCITRIOL, que no se ha identificado por parte de las autoridades que es un informe preliminar, que ya con este informe ellos tenían conocimiento respecto que no cumplían las características; sin embargo, me permito con su permiso hacer lectura de la conclusión de este informe que está presentando como prueba el abogado de la defensa, una vez que se hace el análisis respecto del medicamento por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria se concluye: [...es importante mencionar que los análisis se basan en la metodología analítica entregada por el titular del registro sanitario para la obtención del mismo, por lo antes mencionado se dio inicio al debido proceso administrativo con base a la competencia de la agencia...], es decir, recién con este informe inicia un procedimiento administrativo, para verificar si este medicamento cumple o no cumple con lo establecido en su componente o el problema que haya establecido este medicamento. Es por esto que rechazo la prueba presentada y la forma que se ha expuesto dentro de la defensa, más bien solicito que se tome en consideración esta conclusión como prueba nuestra, por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, evidenciando con un informe debidamente suscrito, que este análisis fue realizado en base a condiciones que presentó el titular del registro, más no por el ente competente de vigilancia sanitaria, porque recién con este informe se inicia el debido proceso administrativo. Respecto a los otros informes que establecen que la Ministra de Salud en una de sus intervenciones y entrevistas en este espacio del medio de comunicación, estableció que ya una vez que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ha realizado el debido proceso, tiene un informe final en el cual cumple con las condiciones el medicamento, entonces quiero que se ponga como prueba también, que se ha hecho mención dentro de los espacios comunicacionales por parte de este medio de comunicación, información que no es real, ni verídica, confirmando que no cumple una condición el medicamento. Al respecto es una copia que no es legible, para mi consideración cuenta con las firmas respectivas, así que pongo en consideración suya también este elemento señor Director. Respecto a los otros informes del Comité de Vigilancia de los otros medicamentos que ha establecido el abogado de la defensa, quiero indicar que el Servicio Nacional de Contratación Pública, efectivamente da la vigilancia sobre el cumplimiento de las contrataciones que se realicen por parte del Estado, por lo que las entidades contratantes que hayan adquirido medicamentos no a través de la subasta inversa corporativa de medicamentos, tienen la obligación de remitir estos informes o sanciones al SERCOP,*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*como ente rector para que se apliquen las respectivas sanciones; en este caso, respecto a estos medicamentos no se han remitido de manera oficial, por lo cual no se han aplicado las sanciones respectivas en estos procesos, eso es respecto a este punto de las pruebas presentadas. Respecto a la sentencia (sic), solicito también que se tome como prueba por parte del SERCOP, que sea una prueba de las dos partes respecto a que se señala claramente lo que había indicado, los elementos de cómo se configura el linchamiento mediático, por lo cual respecto a las disposiciones, en esta audiencia se ha evidenciado la configuración de todos los elementos para que se produzca el linchamiento mediático por parte de este canal. A través de este medio de comunicación señala que dos organismos investigan la subasta inversa de medicinas, quiero aclarar en este caso que a través del mismo espacio, el programa de la periodista Janet Hinostroza, se indicó a la señora periodista que el SERCOP fue quien remitió la información a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, para que tome las acciones respectivas y necesarias de acuerdo a sus competencias; es de esta manera señor Director que rechazamos las pruebas y fundamentamos conforme a lo que expuse. Respecto a que son pruebas que no son parte de este procedimiento, es efectivamente negativo lo que ha señalado el abogado de la defensa, ya que todas las pruebas como lo he señalado, que se han reproducido durante esta audiencia y que han sido presentadas por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública son veraces y prueban lo que estamos denunciando, que es el linchamiento mediático. Respecto a las intervenciones que se ha dado al Servicio Nacional de Contratación Pública, quiero indicar que son espacios que el mismo SERCOP lo ha solicitado a este canal, no ha sido una invitación oficial por parte de este canal, en el cual si efectivamente en una entrevista la máxima autoridad, economista Santiago Vásquez estuvo fuera del país por lo cual no pudo asistir; sin embargo, y como es conocimiento del abogado de la defensa, existe la subrogación de funciones, en este caso el economista Juan Pablo Bermeo actuó y se presentó en esta entrevista en su calidad de máxima autoridad como Director General subrogante, por lo cual el SERCOP acudido a los espacios que ha solicitado TELEAMAZONAS. Respecto a lo que se ha solicitado que se demuestre, que dentro de unos espacios de comunicación el SERCOP ha presentado réplicas, que efectivamente fueron dos réplicas, de los cuales por pedido del SERCOP, obviamente tuvimos el espacio dentro de este canal de comunicación y amparados en la Ley Orgánica de Comunicación; y, ha señalado el abogado que se ha dado lectura de un documento, quisiera que por favor se nos demuestre qué lectura de documento se realizó, que remitió el Servicio Nacional de Contratación Pública, para poder tomar en consideración dentro de este proceso; se ha hablado justamente en reiteradas ocasiones durante la exposición por parte del Servicio de Contratación Pública, la configuración de estos elementos señor Director, justamente identificando que toda la información ha sido desvirtuada y no apegada a la verdad, respecto al procedimiento de la subasta inversa corporativa de medicamentos y a las funciones y actividades que está realizando el Servicio Nacional de Contratación Pública, específicamente en que los medicamentos no son de calidad, que los procedimientos de contratación de esta subasta, primero se adjudica y luego se pide el registro sanitario, lo cual no tiene veracidad alguna ya que únicamente se adjudica el medicamento, una vez que cuente con el registro sanitario al proveedor. Es de esta manera que solicitamos e insistimos en nuestra petición de la denuncia respecto a que se aplique el*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*artículo 26 en contra de los denunciados. Muchas gracias". Se le concedió el uso de la palabra al doctor Pablo Ortiz, quien en lo principal manifestó: "De acuerdo, yo sí le pediría a usted y a su gente, que lea toda la información que están dejando, no partes partes (sic), porque si se lee solo una parte y no todo, claro me sacan fuera de contexto y la Ley de acuerdo con el Código Civil, hay que la Ley y obviamente un documento, no hay que utilizar una parte que me conviene y olvidarse lo otro; y ahí en esos documentos van a ver que lo que yo decía; un documento dice que esos medicamentos cuyo nombre desconozco está en el número uno, no era para el uso humano; aún más perdón, no existía. Una cosa que me olvidé de decirles directo de los medicamentos: empieza todo el baile porque alguien compra una cápsula y abre la cápsula frente a las cámaras, retiran esas cápsulas abren y no hay polvito (...), lo que estoy diciendo está en la prueba mía y no hay polvito, días después creo que el Ministerio de Salud a través de unos voceros referido a eso dice: [no, lo que pasa es que no puede haber polvito porque esto era en gel, y es un gel tan poquitito, tan pequeño que ustedes no lo vieron y al ser así está pegado en el tope de esas capsulitas (sic), no sé si estoy claro en cuanto a las capsulitas que suelen ser de dos colores que se pegan y tienen un polvito, uno se lo chanta cuando le duele la cabeza o lo que le duela, ¿pero qué ocurre con las pastillas que son con gel? como decía alguien, alguna autoridad cuando son con gel no vienen esas capsulitas que usted les puede desprender una parte saca y otra, cuando son las cápsulas; perdón el medicamento es en gel, es la misma pastilla no vienen en gel, no vienen perdón en cápsulas, viene una pastillita que es una forma, lo tiene es una forma de medio (...), de usted diría no sé la palabra [plástico o como si fuera una gomita de comer], que uno se las traga. Cuando el medicamento es en gel jamás puede venir en esas cápsulas que viene el polvo ¿por qué?, porque si es que viene en gel se puede salir el gel entre las ramuras que se hacen al unir las dos cápsulas; entonces si quisiera que lean bien los informes y no solo una parte, en un momento en que estamos en una audiencia. Me ratifica y me da más fundamento lo que dijo la señorita abogada, que el mismo SERCOP ha solicitado a la Superintendencia del Poder de Control de Mercado que inicie las investigaciones; es decir que no está loca Janet Hinostraza, ni está loco el canal, si es que ellos mismos han pedido que inicien por algo ha de ser, es decir que dentro de esa denuncia o dentro de ese reportaje, no denuncia dentro de ese reportaje, algo de realidad que los mismos señores del SERCOP solicitan que se investigue; entonces si fuera un linchamiento mediático, una locura de unos periodistas y de un canal y de un medio; si fuera una locura como es que yo fuera a hacer yo la investigación al Poder de Control de Mercado. Por último, las lecturas están en (...), la lectura que ha pedido la SERCOP está en el CD que presenté yo como prueba del canal y de la señora Janet Hinostraza, las cadenas están, entregué las entrevistas, están; es decir que están todo lo que me da la razón; primero, que no hay linchamiento mediático; segundo, toda la información fue contrastada, contextualizada etc, etc, está no solo en la exposición y en el análisis que he hecho de la Ley Orgánica de Comunicación, sino en las pruebas presentadas. Con esto yo agradezco muchísimo señor Director". Los documentos y pruebas presentadas, así como, la grabación en audio y video de la Audiencia de Sustanciación, se agregaron al expediente, las mismas que al igual que los argumentos del denunciante, fueron analizadas por esta autoridad.*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

## II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

**Primero. Competencia:** La Superintendencia de la Información y Comunicación es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Comunicación, y el artículo 2 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a dicha Ley.

**Segundo. Validez del Trámite:** Al presente procedimiento administrativo se le ha dado el trámite correspondiente señalado en los artículos 8, 11, 14 y 15 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación y se ha observado las garantías del derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; en tal virtud, no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda incidir en la resolución de la causa, por lo que se declara su validez.

**Tercero. Hechos materia de la denuncia:** A decir del economista Santiago Vázquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, el medio de comunicación social "Teleamazonas" y la presentadora Janet Hinojosa, en reiteradas ocasiones en los programas "Los Desayunos de 24 Horas" y en el "Noticiero 24 Horas" han tergiversado información, y además no se habría respetado los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la información de relevancia pública, información que se emitió con el propósito de desprestigiar al Servicio Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, el denunciante advirtió la supuesta inobservancia por parte del medio, a lo dispuesto en los artículos 10, numeral 3, literal a) y b); numeral 4, literal j); y, 26 de la Ley Orgánica de Comunicación.

**Cuarto: Argumentos y elementos probatorios:** Las partes presentaron los siguientes argumentos jurídicos, y pruebas a su favor:

1. El accionante así como la defensa de los denunciados, presentaron como prueba a su favor 2 CD's, respectivamente, que contienen copias de las grabaciones de los programas "Los desayunos de 24 horas" y el noticiero "24 Horas", transmitidos los días 22 y 29 de enero; 14 de mayo; 10, 15, 16, 20, 23, 28 y 29 de junio; 01, 04, 05, 11, 13 y 14 de julio del presente año. En torno a ello, del contenido de la denuncia materia del presente procedimiento administrativo, en su parte principal, se desprende: "...*TELEAMAZONAS en reiteradas ocasiones y a través de los distintos programas televisivos como [Los Desayunos de 24 Horas], cuya presentadora es la señora Janet Hinojosa, o el Noticiero 24 Horas, ha realizado una serie de aseveraciones que tergiversan la información*



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

referente a los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos que se encuentran en ejecución, así como de la (sic) declaraciones emitidas por sus funcionarios respecto de la legitimidad y funcionamiento del mencionado procedimiento, de la calidad de los medicamentos, y la documentación habilitante del mismo. Las actuaciones del medio de comunicación social y la periodista denunciados se enmarcan en la prohibición prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación, afectando no solo al Servicio Nacional de Contratación Pública, sino también a la ciudadanía que tienen el derecho a recibir información veraz, verificada, oportuna, precisa y contextualizada (...). De los hechos denunciados se verifica que TELEAMAZONAS, además del linchamiento mediático proferido en contra del SERCOP y la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, ha vulnerado el derecho constitucional de los ciudadanos a recibir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general; y, ha generado pánico en la ciudadanía ecuatoriana con respecto a un tema de interés público y tan sensible socialmente como es la calidad de los medicamentos y la transparencia del procedimiento de la Subasta de Medicamentos, el mismo que busca precautelar el derecho de las personas a la salud pública...". En este sentido, el denunciante fundamenta su acción, amparado en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación; razón por la cual, es necesario determinar si existió la concurrencia de los elementos constitutivos para que se produzca el linchamiento mediático; respecto a ello, la referida norma legal, establece que: "Queda prohibida la difusión de la información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública...". De lo expuesto, se tiene que, para que se configure la infracción administrativa contenida en la citada norma legal, es necesario que concurren los elementos constitutivos del "Linchamiento mediático", estos son: **a) Difusión de información** directa o a través de terceros". La información debe haberse difundido directamente por su autor o a través de terceros. **b) "Producida de forma concertada"**. Concertar según el diccionario de la Real Academia Española, implica: "*Pactar, ajustar, tratar, acordar un negocio*". **c) "Publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación".** Debe haberse publicado más de una vez (si sólo se publicó o difundió esa información por una sola ocasión, no habría linchamiento mediático). **d) "Con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública".** Debe existir claramente la intención o dolo, causado con voluntad y conciencia para desprestigiar a esa persona o reducir su credibilidad pública. Del análisis efectuado a los referidos CD's de cuyo contenido se desprende las grabaciones en audio y video de los programas "Los desayunos de 24 horas" y el noticiero "24 Horas", difundidos por el medio de comunicación social denunciado los días 22 y 29 de enero de 2016; 10, 15, y 16 de junio de 2016; y, 5 y 13 de julio del presente año, en donde se emitió información por parte de los presentadores de los citados espacios informativos, que conforme se



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

ha verificado exclusivamente en estos se trata temas relacionados al proceso de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Corresponde entonces, determinar si dentro del contenido de los referidos espacios televisivos, concurren o no los elementos constitutivos para la configuración del Linchamiento Mediático. Así, del archivo digital en el que consta el audio y video del programa “Desayunos de 24 Horas” del 22 de enero de 2016, fecha en la que se difundió la entrevista realizada por la presentadora del medio de comunicación social denunciado, Janet Hinostroza, a la Directora Ejecutiva de la Cámara de Industriales y Comercializadores de Medicamentos del Ecuador, señora Juana Ramos, quien criticó una supuesta desventaja que tendrían las empresas ecuatorianas de medicamentos frente a empresas internacionales, por cuanto a decir de la entrevistada, en la citada Subasta Inversa se les permitiría omitir ciertos requisitos dentro de ese proceso de contratación pública. En virtud de las declaraciones efectuadas por la referida Directora Ejecutiva, el economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del SERCOP, solicitó el derecho de réplica, el mismo que fue viabilizado el 29 de enero del presente año, en donde dicha autoridad señaló en lo principal que: *“...Discúlpeme Janet, yo quisiera también, es importante que la ciudadanía conozca (...), claramente los pliegos de contratación porque debemos indicar esto con claridad, indica claramente que la documentación que acredite la persona internacional debe tener un establecimiento permanente, domicilio permanente o representación legal, es decir no puede participar un internacional si no cuenta con las garantías que nosotros hemos indicado”*. Posteriormente la presentadora señaló: *“...dice o no y, son requisitos, pero ahí hay desventaja frente al nacional que tiene que tener toda estructura montada, tiene que cumplir requisitos, tiene que seguir estándares, procesos, es decir una serie de requisitos que encarecen mucho más el proceso versus los internacionales”*. En torno a ello, el economista Vásquez indicó: *“Y la ventaja que tienen es que ellos ya tienen aquí implementado, por lo tanto tienen mayor ventaja para participar en esta subasta de medicamentos. Otro elemento que quiero mostrar a la ciudadanía, y que también se ha querido mentir y que es punto 3.2, indica qué es lo que el Estado en términos de calidad, y estos son los pliegos, copia de los pliegos que se van a requerir para que toda la ciudadanía conozca. **[El oferente ganador será responsable obligatoriamente del ingreso de la siguiente información: 1. Certificado de Registro Sanitario vigente del medicamento objeto del presente procedimiento]**”*. Posteriormente la presentadora, señaló: *“...ahí quiero detenerme en el tema del registro sanitario. Ustedes a la industria nacional le exigen que para participar tengan el registro sanitario, y en cambio a las extranjeras les piden que primero participen y luego les hacen un proceso flash de 60 días para darles el registro sanitario”*. Respecto a esta interrogante, el economista Santiago Vásquez, respondió: *“No, en lo absoluto. Esta condición es para participantes nacionales e internacionales”*; interrumpió la presentadora, y volvió a cuestionar: *“¿No tienen que tener registro sanitario?”*. Respondió el economista Vásquez, de la siguiente manera: ***“Para participar no, para ganar; lo que significa es que el Estado no compra medicamentos que no tengan registro sanitario, pero...”**”*;



nuevamente, la presentadora inquirió: “¿Cuál es el sentido del concurso, o sea, usted hace todo un concurso, gasta un montón de dinero en eso, las empresas nacionales y extranjeras gastan un montón de dinero. (...) Mil o cien mil depende la perspectiva, pero el punto es el siguiente, ya participan ganan, y qué pasa si no cumplen con los requisitos para recibir el registro sanitario, usted vuelve a hacer el concurso otra vez?”. En ese contexto, el economista Santiago Vásquez, afirmó: “El Estado no gasta en hacer esto, el Estado ahorra en hacer una compra al por mayor, llamemos así para que la ciudadanía pueda entender, para los siguientes dos años porque ganamos todos. Aquí hay un doble estándar, justamente la semana pasada con el Ministro de Producción, presentamos como se ha reducido la tramitología en el país, e indicaban las industrias, indicaban que es un proceso importante reducir la tramitología en el país, aquí estamos dando un ejemplo concreto de reducción de tramitología en el país, donde la homologación del registro sanitario de internacionales o la obtención de registros sanitarios en el Ecuador, se facilita debido a que existen procesos más ágiles. No puede ser ahora que ciertos empresarios quieran indicar que exista una traba, por lo tanto este requisito es tanto para nacionales o internacionales, y los ecuatorianos no perdemos, porque en el caso de darse que el empresario ganador o la empresa ganadora no completara su documentación al momento de ser adjudicada, como indican los pliegos, automáticamente se entrega al siguiente que tenga la documentación; es decir no se gasta ni tiempo y también somos eficientes porque el elemento central aquí Janet, es que facilitamos que existan muchos participantes, si existen muchos participantes, el Ecuador gana...”. Del análisis a dichos elementos probatorios, se desprende que la presentadora Janet Hinostroza y el equipo del medio de comunicación social de Teleamazonas, así como los televidentes, ya fueron informados por parte de la máxima autoridad del organismo que llevaba a cabo el procedimiento de Subasta Inversa, respecto a la obtención del registro sanitario, el mismo que como consta del contenido de los pliegos, el oferente ganador no podrá acceder a la fase de adjudicación, si previamente no presenta el certificado de registro sanitario; es decir, dicho certificado debe ser obtenido antes de que sea adjudicado el contrato para la adquisición de los medicamentos. Pese a ello, se verifica que en los programas denominados “Los Desayunos de 24 Horas” y “Noticiero 24 Horas”, difundidos en los días posteriores a la réplica ejercida por el Director General del SERCOP, se insistió en afirmar que en el citado proceso de contratación pública, se adjudicaba el contrato sin obtener el certificado de registro sanitario, y que por ende la calidad de los medicamentos adquiridos no gozaba de un respaldo adecuado. Así, el 10 de junio de 2016 en “Los Desayunos de 24 Horas”, la presentadora Janet Hinostroza entrevista al señor Alexis Ponce, Director de la Liga de Lucha contra el Cáncer, quien es consultado respecto a la Subasta Inversa y en donde se le preguntó textualmente lo que sigue: JANET HINOSTROZA: “...Bueno, estamos frente a esta subasta inversa; 425 de los 700 medicamentos que forman parte del Cuadro Nacional Básico de Medicamentos que están incluidos en esta subasta inversa, eso ya es un problema; y, el otro que es el que le compete mucho más a usted, es que no se



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*han exigido requisitos técnicos, ni se ha exigido que los laboratorios tenga la infraestructura que tal vez uno piensa que deberían tener para poder hacer medicinas; por ejemplo contra el cáncer, sino que eso se va a ver ahora después, es decir, **primero les adjudican el medicamento para que puedan fabricarlo y después ellos van a probar si pueden hacerlo, y lo más preocupante es que no se ha tomado en cuenta la opinión y la participación de los más interesados en que la medicina sea de la buena calidad, que son los pacientes. ¿Qué nos puede decir? (...). En esta última subasta inversa, y eso es lo que nos gustaría también hablar, no solamente con el SERCOP, y conmigo a través de mí, para todas las personas interesadas en este tema que somos todos pero principalmente quienes están sufriendo este tipo de enfermedades catastróficas. Pero si habría que preguntarle al SERCOP si realmente lo más importante en materia de salud es ahorrar dinero, porque lo que han dicho, y lo que catalogan como un gran éxito es que desde ya es, (...) me parece que dicen que se van a ahorrar como 70 millones de dólares en compra de medicamentos, pero digamos, el precio que uno paga al final, si uno se ahorra unos cuantos millones, pero a la par se pierde la vida de las personas, no estamos ahorrando nada (...). ...este tema tan importante, la verdad yo me comprometo, no solamente con usted, con su esposa, sino también con las esposas, las madres de todo el Ecuador, que hoy podrían estar expuestas a perder su vida y a dejar de ser el centro de sus familias, porque al Estado se le ocurrió ahorrarse un poco de dinero y comprar medicinas sobre las que **no ha comprobado, de primera instancia, los requisitos técnicos, comerciales y de calidad; los requisitos técnicos, comerciales y de calidad se van a comprobar recién ahora que ya les entregaron los contratos, que ya les dieron la plata para que fabriquen estos medicamentos que no sabemos qué efectos van a tener.** Yo creo que en el Ecuador hay laboratorios seguramente con gente muy capaz, muy profesional pero creo que eso deberían demostrarlo primero, porque lo que está en sus manos es la vida de miles de personas...". De igual manera, el 15 de junio de 2016, en el programa "Desayunos de 24 Horas", se invitó a la señora Dora García, representante de la Asociación de Pacientes Renales "Caminando hacia la luz", a quien la periodista Janet Hinojosa, entre otros asuntos, señaló: **Usted y los miembros de su asociación ¿qué experiencia han tenido con los medicamentos genéricos? que son los que más preocupación generan, y esto por los siguiente: no es una preocupación que sale del estómago o de las entrañas. Resulta que el SERCOP para la subasta inversa de este año, no exigió a las empresas que primero comprueben su experiencia en la comercialización o en la producción de medicamentos, tampoco se hicieron pruebas de calidad, tampoco tienen el registro sanitario, el registro sanitario recién empiezan a obtenerlo una vez se les adjudica la compra de ese medicamento y eso preocupa, como puede asignar a cualquier laboratorio nacional o internacional, digamos la provisión de medicamentos sin que previamente el Estado ecuatoriano se haya preocupado de comprobar que ese medicamento realmente les va a servir a los pacientes, como por ejemplo con enfermedades de riñón como Dora. ¿Dora cuál ha sido tu experiencia con medicamentos genéricos, que es lo que más les preocupa?";** posteriormente se dio paso a otra***



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

entrevista, en este caso con el doctor Fernando Jiménez de la Sociedad Ecuatoriana de Nefrología, con quien exclusivamente se trata el tema de los medicamentos genéricos y el posible rechazo que ocasione estas medicinas. Nuevamente se da paso a la señora Dora García, a quien la periodista Janet Hinostroza, le manifestó lo siguiente: "...otra cosa que preocupa es que el SERCOP ha socializado digamos la decisión con tres consejos consultivos ciudadanos, en donde se dice que los usuarios de hospitales serán parte del proceso de verificación de la calidad post-registro; escuchen esto, o sea, los pacientes que son miembros de los consejos consultivos ciudadanos, tienen que probar primero el medicamento comprado por el SERCOP, y luego decirle al SERCOP si le sirvió o no le sirvió, y las reacciones frente a este medicamento, tienen que enviarlas a un correo electrónico, definido como [alertamedicamentos@sercop.gob.ec](mailto:alertamedicamentos@sercop.gob.ec), ¿qué le parece a usted Dora, está de acuerdo con eso? Corresponde por otra parte, analizar la grabación del siguiente programa (Los Desayunos de 24 Horas), el mismo que fue difundido el 16 de junio de 2016, y en el cual participa el señor Juan Pablo Bermeo, Director General Subrogante del SERCOP; en cuyo desarrollo, consta en lo principal lo siguiente: Juan Pablo Bermeo: "...Aprovecho este espacio para aclarar la desinformación que se ha generado respecto a 4 elementos fundamentales. Se ha dicho de que no se va a exigir registro sanitario". La periodista interrumpió e indicó: "...No se ha dicho eso"; volvió a hacer uso de la palabra el señor Bermeo: "Y que más bien se va a adjudicar y luego se exigirá registro sanitario. Lo cual es falso". Presentadora: "Eso sí se ha dicho". Juan Pablo Bermeo: "Se ha dicho que el SERCOP ha entregado recursos económicos a los proveedores antes de recibir las medicinas, lo cual es absolutamente falso; y se ha dicho también que se va a experimentar con los pacientes, lo cual no tiene sentido y va en contra de la evidencia...". Presentadora: "Usted ha manifestado algunas cosas; primero, que el Registro sanitario se entrega y lo ha confirmado, (...) que el registro sanitario se entrega después de la adjudicación" Juan Pablo Bermeo: "No he confirmado eso. El proceso fue diseñado de tal manera que el momento de la participación y el registro de la subastas, no se exigía registro sanitario. Pero sí nos sorprende, usted mismo entrevistó en el mes de enero a Santiago Vásquez, el Director General del SERCOP, en donde se manifestó y se dejó explícito en qué sección de la Resolución que norma esta subasta, en el pliego, en el contrato se muestra y se exige el registro sanitario, en la sección 18, en la sección 3.2, 3.1 del pliego, que es público se puede observar esto" La periodista nuevamente interrumpe y señala: "Por eso, pero cuándo se les exige el registro" El entrevistado señaló: "No puede ser adjudicado ningún proveedor si es que no presenta registro sanitario". La periodista advirtió que: "Entonces ganan la subasta inversa sin registro sanitario" Contesta el entrevistado: "Competen en precio después de haberse adherido legalmente a una vinculación legal que demuestra que van a entregar un medicamento conforme las especificaciones técnicas, y el ganador, es decir aquel que le hizo la mejor oferta económica al Estado, una vez que se adherido para poder ser declarado adjudicado y para poder firmar el contrato requiere presentar el registro sanitario, de lo contrario no es adjudicado y se



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*somete a un régimen de sanciones*". Señaló entonces la periodista: "Ahora, ahí va mi preocupación. Después de todo el proceso y de todo el tiempo que demoró el proceso de subasta inversa ¿qué pasa si los ganadores, uno, dos, tres, cuatro, cinco o diez o los que sean no cumplen con los requisitos y usted no le puede dar el registro sanitario o la autoridad no le puede dar el registro sanitario?". Dio contestación el señor Bermeo: "**Bueno, en primer lugar el SERCOP no emite el registro sanitario, lo emite la Agencia de Regulación y Control Sanitario ARCSA, en el caso como lo he dicho, en el caso que no presente registro sanitario no se puede ser adjudicado y se somete a un régimen de sanciones**". La periodista interrumpió y preguntó: "¿y qué pasa con el medicamento que no va a poder usted tenerlo?". Juan Pablo Bermeo: "...El Estado solo compra medicamentos que tienen registro sanitario, en el caso que esto suceda, inmediatamente la república ha aprobado un instructivo que va al siguiente proveedor que presenta la documentación". Posteriormente la periodista afirmó que: "...que se somete otra vez al mismo proceso que tienen que aprobar el registro sanitario". Juan Pablo Bermeo: "Así es". La periodista interrumpió nuevamente y señaló: "Son 60 días más, llevamos 120 días". Juan Pablo Bermeo: "No, son 72 horas Janet, pero...". Periodista: "72 horas para dar un registro sanitario, Juan Pablo?". Juan Pablo Bermeo: "Exactamente, y aclaro eso no es que se va a emitir recién, esto tiene relación con el argumento de la doctora Solís, que sí nos apena, porque le hemos recibido (sic) en reiteradas ocasiones, para explicarle a detalle de qué se trata la Subasta Inversa, y frente a cámaras ha manifestado una preocupación. No se trata de medicamentos nuevos, en su gran mayoría son medicamentos que ya se están vendiendo en el mercado ecuatoriano, o en el mercado internacional; es decir, han sido probados, han acreditado, han presentado los estudios que demuestran calidad, seguridad, eficacia y por lo tanto, el trámite se acorta. En muchos de esos incluso aplica el mecanismo de homologación porque son medicamentos que se venden en mercados de igual o mayor exigencia regulatoria que la ecuatoriana, por lo tanto es falso que esto vaya a trabar; en ningún momento va a haber desabastecimiento, la subasta está diseñada para garantizar que los medicamentos llegarán de manera oportuna a los más de 6600 centros de salud, **y en el caso que no se cumpla con el registro sanitario que es la primera muestra de calidad de los medicamentos se apertura al siguiente proveedor (...)**. Janet, a nosotros nos llama mucho la atención, en primera el cambio de discurso que ha habido a lo largo de estos meses. Primero, se intentó deslegitimar a esta Subasta diciendo que las reglas del juego estaban hechas para quebrar la industria nacional, para preferir lo extranjero, hoy usted ha dado la cifra el 85%, lo han ganado proveedores con base en Ecuador". Periodista: "Pero la mayoría importa, la mayoría importa medicamentos no se produce aquí, diga completo también". Juan Pablo Bermeo: "**Que bueno que diga usted eso. Luego el discurso cambió al tema de registro sanitario y hemos sido insistentes y hemos demostrado que no es así. Ahora el discurso es [no nos gusta quienes participaron en este proceso], proceso abierto, transparente; y se generan dudas o se pretende deslegitimar porque ya no son las marcas que usualmente, que han (...)**". Interrumpió la periodista y



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

señaló: *"Que pasó con el calcitriol"*. Juan Pablo, respondió: *"Voy a la calidad, justamente los beneficios de un procedimiento de contratación pública como este, es primero la agilidad, la transparencia y la garantía de la calidad. De esta manera el Estado compra agregadamente y puede establecer y exigir a los proveedores una serie de condiciones diferentes. Se hablaba, la doctora García, y los pacientes hablaban de [que se va a experimentar], no se trata de eso, además del registro sanitario el SERCOP como ente rector de la contratación pública, y además en este caso signatario de los convenios, ha diseñado una red de los laboratorios nacionales e internacionales, con la asociación de facultades de ciencias médicas, con los observatorios de salud pública de las universidades, un sistema de alertas de control de la calidad, ¿que justamente qué es lo que pretende? Garantizar no solamente un momento; es antes, inicial sino de manera continua la garantía de que los ecuatorianos tomamos medicamentos de calidad, estos laboratorios además de ser nacionales acreditados serán laboratorios internacionales, estoy hablando incluso de laboratorios que trabajan con la FDA en Estados Unidos, este instructivo es público (...). Qué bueno que existan estos procedimientos en el país, demuestra institucionalidad, demuestra control continuo de la calidad (...)"*. Presentadora: *"Se pueden hacer análisis bioquímicos y de biodisponibilidad?"*. Juan Pablo Bermeo: *"No, por eso el control de calidad para ciertos ensayos que no existen laboratorios acreditados en el país se los hará en laboratorios de los Estados Unidos"*. Presentadora: *"Pero todos los medicamentos deberían pasar por este proceso porque es la única manera de saber que el medicamento que le están vendiendo tiene la composición exacta que está diciendo en la etiqueta"*. Juan Pablo Bermeo: *"Así es, y es justamente lo que este instructivo hará, garantizar la calidad en cuanto a que sí existe el principio activo, a que no exista contaminación microbiológica, a que sea eficaz en el tiempo, y se lo hará"*. Periodista: *"Y cuándo se hace esto"*. Juan Pablo Bermeo: *"Eso desde que se firma el convenio marco, se activa el sistema de alertas con los laboratorios nacionales y con los laboratorios internacionales"*. Periodista: *"Pero usted lo hace post-compra"*. Juan Pablo Bermeo: *"No. Existe el registro sanitario que es el control anterior y a partir de ahí se hace"*. Periodista: *"Pero estos análisis no se hace en 72 horas, Juan Pablo"*. Juan Pablo Bermeo: *"No Janet, se emite el registro sanitario, luego que se ha demostrado con los estudios e inmediatamente y de manera continua. El Ecuador debería ir hacia una acreditación continua de la calidad, durante toda la vigencia del convenio de provisión existe el sistema de alertas y el correo electrónico: alertamedicamentos@sercop.gob.ec, es uno de los demás mecanismos en que el SERCOP ha puesto a disposición de la ciudadanía para que nos alerten de manera formal, directa la ciudadanía cuando existan este tipo de preocupaciones..."*. En este mismo orden, con fecha 05 de julio de 2016, se procedió a entrevistar en el programa [Desayunos de 24 Horas], a la Ministra de Salud, Margarita Guevara. Del análisis a la parte pertinente se desprende lo siguiente: La presentadora: *"...Quisiera empezar con la subasta inversa, un poco los cuestionamientos que se ha hecho a la misma. Y a usted quisiera preguntarle como funcionaria, como Ministra de Salud, como rectora del área,*



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*si le parece lógico que primero se escoja a los ganadores por precio y después se entre a ver si tienen el registro sanitario o si tiene la infraestructura que garantice la calidad de la fabricación de esos documentos? Ministra: "En primer lugar estoy aquí acompañada del Director Nacional del SERCOP, el economista Vásquez y también de la Directora Nacional encargada del ARCSA, y si usted necesita hacer preguntas referentes exclusivamente de la subasta o al control sanitario, están acompañándome aquí, estamos las tres entidades presentes. Con respecto a su pregunta, es importante informarle que la subasta 2016, no está todavía adjudicada, no compramos todavía medicamentos, estamos con los establecimientos adquiriendo medicamentos (...)"* La periodista: "Cual es el método?" Ministra de Salud: "Primero nosotros enlistamos los medicamentos que nosotros necesitamos como red pública integral de salud (...). Enlistados estos medicamentos solicitamos al SERCOP para que ellos elaboren la plataforma de medicamentos, los cuales tienen todo un proceso casi de un año donde se ha hecho de manera participativa, de manera técnica, con altos estándares internacionales, donde nosotros conformamos y formamos parte de un comité interinstitucional donde nos garantiza la transparencia, la participación, la seguridad para que los mejores medicamentos estén de acuerdo al requerimiento de nuestros médicos; yo mismo soy médica (...)". Periodista: "No respondió mi pregunta. La subasta inversa, vino aquí el señor Juan Pablo Bermeo y la explicó perfectamente. La subasta inversa se seleccionó a los ganadores por precio, y recién ahora se les va a verificar el registro sanitario, si tienen registro sanitario, si tienen infraestructura, si pueden garantizar la calidad...". Ministra de Salud: "Con respecto a ese proceso, se cumple ciertas normas por supuesto a través del SERCOP, donde se ha querido en esta subasta 2016 hacer de manera más participativa y que la mayor parte de proveedores se acerquen y participen. El pedir directamente el registro sanitario era como poner una pared, para que solamente los que tienen registro sanitario se presenten, entonces la garantía que a mí me da, es que no se adjudican los medicamentos sino hasta que no nos presenten el registro sanitario". Presentadora: "Pero eso no sería lógico que primero presenten si tienen registro sanitario". Ministra de Salud: "Yo creo que el orden de los factores no altera el resultado (...)". La periodista: "Yo quisiera que escuche lo que dice Dora García que es representante de los pacientes renales del país... (Se transmitió la entrevista). ¿Qué le podría responder?...". Ministra de Salud: "Ese es el miedo que causa, discúlpeme, el medio de comunicación (...)". La presentadora: "...aquí lo ha presentado y lo ha defendido el señor Juan Pablo Bermeo diciendo que pusieron a disposición de los pacientes un mail para que puedan reportar si las medicinas que compraron les causa algún problema". Ministra de Salud: "Aquí está mi compañero el Director del SERCOP podría preguntarle en este momento..." Presentadora: "...Usted debería responder si le parece bien o le parece mal que el SERCOP esté haciendo tareas que le corresponde a su Ministerio? Ministra de Salud: "No, no es la tarea del Ministerio, es la tarea de participación ciudadana de acuerdo; yo así lo entiendo de acuerdo a lo que usted me informa, tienen derecho a opinar y de decir lo que corresponda; pero en el sentido mío,



*ya va más allá de una opinión, va con evidencia (...), yo no puedo prejuiciar como muchas veces usted ha prejuiciado sin evidencias. Yo eso si le pido, por favor no permita que el miedo o el temor esté en la ciudadanía cuando ni siquiera compramos los medicamentos, cuando ni siquiera la subasta esta ya...".* Por otro lado, y conforme consta de los elementos probatorios presentados por las partes, consta la grabación del video del programa "Desayunos de 24 Horas", de 13 de julio de 2016, en donde comparece el economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo desarrollo informativo, en lo principal se da dentro del siguiente contexto: Periodista: *"Santiago como va hasta el momento los resultados de la subasta inversa. ¿Cuántos medicamentos se han logrado finalmente, o hasta el momento adjudicar ya a los primeros oferentes, es decir a los que ofrecieron el mejor precio.* Director del SERCOP: *"...yo quisiera empezar enviando un mensaje de calma a la Ciudadanía y de tranquilidad porque hemos hecho una compra adecuada de los medicamentos que más necesitamos los ecuatorianos, las causas más importantes de muerte en el país como diabetes (...), los hemos podido comprar de una manera estratégica, haciendo un proceso definitivamente que genera ahorro, transparencia y sobre todo una garantía efectiva del acceso a los medicamentos, ya se acabó ese tema de que voy a una unidad de salud (...) porque gracias a este proceso, en donde se garantiza efectivamente no en el discurso sino en los hechos en todas las unidades de salud existan los medicamentos más importantes para los ecuatorianos. Cómo se logra obtener estos importantes ahorros en un proceso de calidad para proveer medicamentos seguros, eficaces hacen una compra agregada, no es lo mismo comprar un medicamento en una unidad de salud, que comprar todos los medicamentos de toda la unidad de salud"* Periodista: *"como siempre se ha hecho"*. Director del SERCOP: *"No sé ha hecho nunca, eso es lo importante, se hizo en el 2011 un primer ensayo, y este es el segundo ensayo que hacemos como país, de esa forma pues estamos garantizando un efectivo derecho a la salud, hay una comisión técnica de alto nivel que está conformada por el Ministerio de Salud Pública, el IEES, el ISSFA, el ISSPOL y el SERCOP, y han analizado más de 4000 procesos, 4000 ofertas..."*. Periodista: *"¿Cuál ha sido los resultados de la subasta inversa?"*. Director del SERCOP: *"De esta forma hemos podido adjudicar más de 300 medicamentos con un ahorro que hemos superado los 300 millones de dólares de ahorro (...). En el caso de la subasta de medicamentos se hizo control antes, claro que sí, porque se pide registro sanitario"* Periodista: *"No pidió antes"* Director del SERCOP: *"Eso voy a explicar muy bien para siempre, y ojalá quede (...) y yo también puedo seguir viniendo. Nunca se compró un solo medicamento en el Ecuador con la subasta de medicamentos, sin el registro sanitario, una cosa muy diferente y que no nos inventamos aquí Janet, lo dice la contratación pública francesa, alemana, la española, lo que hicimos fue un proceso electrónico cero papeles, con verificación posterior, qué significa esto, no es que cualquier persona me trae un pdf chueco un papel chueco y me dice ahí está, yo interpreto con la base de datos de la ARCSA y solamente así se adjudica medicamentos (...), y lo que hicimos fue planificar hace un año, Janet; en agosto dijimos las reglas de*



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

juego, desde agosto del año pasado las empresas podían empezar a obtener sus papeles, sus registros sanitarios, para que en mayo de este año empiece el proceso de adjudicación. Lo que hicimos fue ampliar planificadamente los tiempos, y jamás se ha comprado en el SERCOP un medicamento sin registro sanitario, porque si se dice que hay investigación, yo le invito a las personas que estén hablando sobre el tema de medicamentos, que ingresen (...), uno ingresa a la página [www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec), y ve medicamento por medicamento, adjudicatario por adjudicatario, precio por precio, quién tiene el medicamento, con qué características...". Periodista: "No me contestó la pregunta, lo dejó sentado, 130 medicamentos los participantes no presentaron los documentos y usted no me dice qué sanciones reciben los laboratorios y qué va a pasar, porque los laboratorios le están vendiendo a usted muchos más medicamentos, y si usted los sanciona no les va a poder comprar?". Director del SERCOP: "Yo le respondo con todo gusto, pero es importante estas cosas porque quedan en el aire, se mezclan temas y hay que dejar claro...". Periodista: "...Usted va a revisar ahorita si tienen o no; esa es la realidad. Usted, la norma debería ser que usted antes verifique, (...) bueno porque es la opinión, esa es la opinión, eso es lo que se hace en otros países. Usted decidió hacer al revés en la última subasta inversa". Director del SERCOP: "Eso no afecta en lo absoluto porque no se adjudica". Periodista: "No le ha presentado papeles, ahí está el problema, ahora usted tiene que demorarse más en adjudicar ese medicamento...". Director del SERCOP: "No se demora más, eso ya lo hemos explicado, pero lo central Janet; aquí no se compra sin registro sanitario, y el hecho de que primero vaya a la oferta económica y luego se presenta la documentación, no tiene nada de negativo porque así se hace la contratación pública moderna...". Finalmente, de las grabaciones presentadas como prueba de cargo y de descargo de las partes, consta el "Noticiero 24 Horas" del mismo día de la entrevista analizada anteriormente, esto es del 13 de julio de 2016, cuyo desarrollo noticioso fue difundido así: Presentador: "El titular del Servicio de Contratación Pública (sic), defendió la transparencia del proceso de subasta inversa de medicinas. En el programa [Los Desayunos], Santiago Vázquez dijo que más del 80% de los laboratorios adjudicados sí presentaron documentación". (Se transmite una parte de la entrevista efectuada al señor Santiago Vázquez). SANTIAGO VÁSQUEZ: [...quién tiene el medicamento...]. La periodista Janet Hinojosa señala: [...no me contestó la pregunta, dejó sentado...]. El presentador del Noticiero "24 Horas" continúa: "El Director General del SERCOP en el set de [Desayunos], para intentar defender el proceso de subasta inversa que según su visión, le representa un millonario ahorro al Ecuador en la adquisición de fármacos" (Transmite otra parte del video de los "Desayunos de 24 Horas", en el que el economista Santiago Vázquez dijo: [...De esta forma hemos podido ya adjudicar más de 300 medicamentos con un ahorro que hemos superado los 300 millones de dólares de ahorro], y el presentador vuelve a señalar: "...Vázquez sin dar porcentajes dijo que la mayoría de los laboratorios adjudicados con los ítems de la subasta, son los que presentaron la primera oferta: es decir la más barata". (Transmite video, en el cual Santiago Vázquez señaló: [No son 130, exactamente, yo creo



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

que más del 80%]); y el presentador Jorge Rodríguez continuó: “...y defendió el procedimiento que se plantea en la subasta, en el que primero se adjudica y luego se exige el registro sanitario del medicamento ganador” (difunden una parte de la entrevista de Santiago Vázquez y al ex ministro. Santiago Vázquez: [...y el hecho de que primero vaya la oferta económica y luego se presente la documentación no tiene nada de negativo porque así se hace en la contratación pública moderna]. Posteriormente se difundió una entrevista realizada al señor Francisco Huerta, ex Ministro de salud, quien manifestó: [...he escuchado la barbaridad de que hay registros sanitarios provisionales, o registros que se emiten después de que este adjudicado tal producto en la subasta inversa, yo no entiendo cómo primero se adjudica y después se le pide el registro sanitario que es la garantía de que el producto tiene los valores que se indican]); y, el presentador Rodríguez continuó: “Francisco Huerta es un ex-ministro de Salud, quien en la década de los 80 elaboró el primer cuadro básico de medicamentos, a él le llama la atención el procedimiento de esta subasta y le intriga aún más que, en la Agencia de Regulación y Control Sanitario haya dos informes sobre el producto Calcitriol, con resultados completamente diferentes” (Transmiten el video de la entrevista en la que Francisco Huerta dijo: [simplemente se acepta la metodología usada por ese organismo para determinar un tipo de sustancia en un determinado producto, no cumplió con lo adecuado y por eso tuvieron que realizar otros exámenes, ¿a cuál le creemos?, al que viene después de la denuncia, ¿qué es lo que hacían antes de la denuncia? y ¿si no se hace la denuncia?]. Presentador: “Jorge Rodríguez 24 Horas...”. En este contexto, se verifica que el medio de comunicación, la producción de los programas “Desayunos de 24 Horas” y “Noticiero 24 Horas”, así como la periodista Janet Hinostroza, fueron informados desde el mes de enero de 2016, respecto al procedimiento de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos que lleva el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), precisamente de su propio Director General, economista Santiago Vázquez Cazar, así como del señor Juan Pablo Bermeo, Director Subrogante de dicha institución, y de la Ministra de Salud, quienes claramente y conforme se lo ha establecido dentro de la transcripción de las grabaciones de los diferentes días en los que se difundió el programa “Desayunos de 24 Horas”, transmitido por el medio de comunicación social Teleamazonas, detallaron el procedimiento de contratación pública, y en el que se dejó sentado lo dispuesto en los pliegos de dicha subasta, es decir, que para adjudicar el contrato a cualquier oferente, este tenía la obligación de contar con el certificado de Registro Sanitario; sin embargo la periodista Janet Hinostroza, durante todas las entrevistas que han sido detalladas anteriormente, insistió en sus afirmaciones respecto a que se adjudica al oferente y luego de ello, se debía obtener el Registro Sanitario; incluso se llegó al extremo de aseverar que: “al Estado se le ocurrió ahorrarse un poco de dinero y comprar medicinas sobre las que no ha comprobado, de primera instancia, los requisitos técnicos, comerciales y de calidad; los requisitos técnicos, comerciales y de calidad se van a comprobar recién ahora que ya les entregaron los contratos, que ya les dieron la plata para que fabriquen estos medicamentos que no sabemos qué



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*efectos van a tener...*”; estas declaraciones las realizó la referida presentadora dentro de una entrevista efectuada en el 10 de junio del presente año, es decir varios meses después de que el Director General del SERCOP, ejerció su derecho a la réplica en torno a declaraciones de la Directora Ejecutiva de la Cámara de Industriales y Comercializadores de Medicamentos del Ecuador, señora Juana Ramos, quien criticó una supuesta desventaja que tendrían las empresas ecuatorianas de medicamentos frente a empresas internacionales, en el proceso de Subasta. En dicha réplica, el economista Vásquez, presentó frente a las cámaras, los pliegos de la subasta y especificó precisamente, que no se puede adjudicar a ningún oferente sin que presente el requisito sine qua non establecido en dichos pliegos, esto es, el certificado de Registro Sanitario. Esta afirmación realizada por la periodista Hinojosa, se la hizo dentro del marco de una entrevista efectuada al señor Alexis Ponce, representante de la Liga de Lucha contra el Cáncer, es decir, generando en los televidentes y específicamente en grupos y colectivos de personas que padecen alguna enfermedad, una animadversión en contra del proceso de subasta inversa y del Servicio Nacional de Contratación Pública (entrevista), ello por cuanto se da a entender que dentro del proceso de subasta inversa, no se exigiría el referido certificado, que es el que garantiza la calidad de los medicamentos y por lo tanto la eficacia en la recuperación o tratamiento de los pacientes. En este mismo sentido, el 15 de junio de 2016, en el mismo programa “Desayunos de 24 Horas”, la producción invitó a la señora Dora García, representante de la Asociación de Pacientes Renales “Caminando hacia la luz”, en el cual la referida periodista manifestó textualmente: “...Resulta que el SERCOP para la subasta inversa de este año, no exigió a las empresas que primero comprueben su experiencia en la comercialización o en la producción de medicamentos, tampoco se hicieron pruebas de calidad, tampoco tienen el registro sanitario, el registro sanitario recién empiezan a obtenerlo una vez se les adjudica la compra de ese medicamento y eso preocupa, cómo puede asignar a cualquier laboratorio nacional o internacional, digamos la provisión de medicamentos sin que previamente el Estado ecuatoriano se haya preocupado de comprobar que ese medicamento realmente les va a servir a los pacientes, como por ejemplo con enfermedades de riñón como Dora...”; es decir, por segunda ocasión la periodista afirma que el certificado de registro sanitario debe ser obtenido por el oferente ganador, una vez que se adjudica la compra del medicamento; consecuentemente, se tergiversó una vez más lo que previamente en el mismo medio de comunicación social, y en el mismo programa, había sido aclarado por la máxima autoridad del SERCOP. En este punto, llama la atención que la periodista Hinojosa, efectúa estas declaraciones una vez más frente a un invitado que sufre o padece de una enfermedad, y que evidentemente requiere de medicamentos que cuenten con la garantía suficiente para aplacar su malestar y tratar su enfermedad. Hecho que pone de manifiesto la intención reiterada de la presentadora del programa, de exacerbar a los receptores de este contenido, y generar en los mismos la duda entorno al adecuado y correcto manejo que debe ser observado dentro del procedimiento de contratación pública tan importante como lo es el de la subasta inversa de medicamentos. En este sentido, se verifica



SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

que dentro del manejo llevado a cabo durante las referidas entrevistas, se advierte que hay un mayor interés en ahorrar el dinero a través de la subasta, que en la calidad de los medicamentos, ya que a decir de la periodista Janet Hinojosa, el certificado de registro sanitario debía ser presentado después de la adjudicación, es decir sin comprobar la calidad de las medicinas. En este mismo sentido, la periodista aseveró hechos en torno a una supuesta práctica llevada a cabo por el SERCOP, mediante la cual se “prueba” los medicamentos con los pacientes; así señaló que: “...escuchen esto, o sea, los pacientes que son miembros de los consejos consultivos ciudadanos, tienen que probar primero el medicamento comprado por el SERCOP, y luego decirle al SERCOP si le sirvió o no le sirvió, y las reacciones frente a este medicamento, tienen que enviarlas a un correo electrónico definido como [alertamedicamentos@sercop.gob.ec](mailto:alertamedicamentos@sercop.gob.ec)...”. Al respecto, se debe precisar que una vez analizado dicho programa, en ningún momento la periodista presentó elemento alguno que demuestre fehacientemente, la aseveración realizada por la misma, lo cual resulta atentatorio a toda norma mínima que debe ser observada por el medio de comunicación social y por quienes participan en el proceso comunicacional, toda vez que se desinforma al televidente e influye negativamente en los receptores de dichos contenidos, lo que genera el desprestigio de la institución encargada de observar el fiel cumplimiento de los procedimientos dentro de la contratación pública y su adecuada ejecución. Por otro lado, 16 de junio de 2016, en el referido programa televisivo, se invitó el señor Juan Pablo Bermeo, Director General Subrogante del SERCOP, autoridad que una vez más comparece al medio de comunicación social denunciado, para detallar y aclarar la serie de afirmaciones realizadas por la periodista Janet Hinojosa y Noticiero 24 Horas, pese a que como se lo ha detallado, fue la máxima autoridad de dicha institución, quien en el mes de enero de 2016, había esclarecido ya estos temas. Así dentro de la referida entrevista, el señor Bermeo aclaró varios asuntos respecto a la información difundida por el medio de comunicación. El representante del SERCOP, en lo principal señaló: “...Aprovecho este espacio para aclarar la desinformación que se ha generado respecto a 4 elementos fundamentales. Se ha dicho de que no se va a exigir registro sanitario”. Al respecto, la periodista interrumpió e indicó: “...No se ha dicho eso”; volvió a hacer uso de la palabra el señor Bermeo, quien indicó: “Y que más bien se va a adjudicar y luego se exigirá registro sanitario. Lo cual es falso”. Presentadora: “Eso sí se ha dicho”; es decir, la propia presentadora ratificó que en sus programas se ha desinformado a la ciudadanía en torno al proceso de la subasta inversa, en el sentido de que primero se adjudicaría el contrato al oferente ganador, y posteriormente se le exigiría el registro sanitario, lo cual como ya se lo ha establecido no es real. Posteriormente, y a pesar de que, como se lo ha señalado la periodista estaba enterada del procedimiento de la subasta inversa, consultó al señor Bermeo lo siguiente: “Usted ha manifestado algunas cosas; primero, que el Registro sanitario se entrega y lo ha confirmado, (...) que el registro sanitario se entrega después de la adjudicación”. El señor Juan Pablo Bermeo respondió: “No he confirmado eso. El proceso fue diseñado de tal manera que el momento de la participación y el



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

registro de la subastas, no se exigía registro sanitario. Pero si nos sorprende, usted mismo entrevistó en el mes de enero a Santiago Vásquez, el Director General del SERCOP, en donde se manifestó y se dejó explícito en qué sección de la Resolución que norma esta subasta, en el pliego, en el contrato se muestra y se exige el registro sanitario, en la sección 18, en la sección 3.2, 3.1 del pliego, que es público se puede observar esto" La periodista nuevamente interrumpió y señaló: **"Por eso, pero cuándo se les exige el registro"** El entrevistado nuevamente recalzó: **"No puede ser adjudicado ningún proveedor si es que no presenta registro sanitario"**. Ante ello, es evidente que la periodista se encuentra consciente de la forma cómo se llevó el proceso de la subasta inversa de medicamentos, ya que ha contado con los elementos suficientes para ello; sin embargo durante sus entrevistas reiteradamente efectúa la misma aseveración y lo que es peor, increpa a sus entrevistados efectuando preguntas que ya han sido absueltas por las mismas autoridades del SERCOP, por lo que se constata la intención de generar esa duda respecto al momento en que se debe presentar los certificados de registro sanitario; y consecuentemente, genera la incertidumbre en cuanto al referido proceso. Este hecho se repite con la señora Ministra de Salud, quien fue entrevistada el 05 de julio de 2016, en el mismo programa, y en donde la presentadora Janet Hinostroza efectuó la misma interrogante: **"No respondió mi pregunta. La subasta inversa, vino aquí el señor Juan Pablo Bermeo y la explicó perfectamente. La subasta inversa se seleccionó a los ganadores por precio, y recién ahora se les va a verificar el registro sanitario, si tienen registro sanitario, si tienen infraestructura, si pueden garantizar la calidad..."**. Por lo tanto, se establece que una vez más la periodista a pesar de que tiene todo el conocimiento y la información necesaria en torno a la subasta inversa de medicamentos, genera dudas respecto al proceso que llevó el SERCOP, ya que a la pregunta se agrega una afirmación sobre el hecho de que la obligación de presentar el certificado de registro sanitario, sería posterior a la adjudicación. Luego, con fecha 13 de julio de 2016, comparece al referido programa, el Director General del SERCOP, economista Santiago Vásquez Cazar, quien en la parte principal de la entrevista, da contestación a las interrogantes planteadas por la periodista Janet Hinostroza, en los siguientes términos: Periodista: **"¿Cuál ha sido los resultados de la subasta inversa?"**. Director del SERCOP: **"De esta forma hemos podido adjudicar más de 300 medicamentos con un ahorro que hemos superado los 300 millones de dólares de ahorro (...). En el caso de la subasta de medicamentos se hizo control antes, claro que sí, porque se pide registro sanitario"** Periodista: **"No pidió antes"** Director del SERCOP: **"Eso voy a explicar muy bien para siempre, y ojala quede (...) y yo también puedo seguir viniendo. Nunca se compró un solo medicamento en el Ecuador con la subasta de medicamentos, sin el registro sanitario, una cosa muy diferente y que no nos inventamos aquí Janet, lo dice la contratación pública francesa, alemana, la española, lo que hicimos fue un proceso electrónico cero papeles, con verificación posterior, que significa esto, no es que cualquier persona me trae un pdf chueco un papel chueco y me dice ahí está, yo interpreto con la base de datos de la ARCSA y solamente así se adjudica medicamentos (...), y lo que hicimos fue planificar hace un año, Janet;**



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

en agosto dijimos las reglas de juego, desde agosto del año pasado las empresas podían empezar a obtener sus papeles, su registros sanitarios, para que en mayo de este año empiece el proceso de adjudicación. Lo que hicimos fue ampliar planificadamente los tiempos, y jamás se ha comprado en el SERCOP un medicamento sin registro sanitario...”. Consecuentemente, se establece que la periodista Janet Hinostroza, persiste en la intención de dar a entender a los televidentes, que el proceso de subasta pública se llevó de forma inadecuada, configurándose en contra del SERCOP, la percepción de que hubo presuntas irregularidades en el mismo. Cabe señalar que en ese mismo día, esto es el 13 de julio de 2016, el noticiario “24 Horas”, que forma parte del mismo medio de comunicación social denunciado, emitió una noticia en la que se analizó las declaraciones efectuadas por el Director General del SERCOP en la entrevista realizada por Janet Hinostroza, en su programa de entrevistas; del que se desprende: Noticiario “24 HORAS” (13 de julio de 2016). Presentador del Noticiario “24 Horas”: “*El Director General del SERCOP en el set de [Desayunos], para intentar defender el proceso de subasta inversa que según su visión, le representa un millonario ahorro al Ecuador en la adquisición de fármacos*” (Transmite otra parte del video de los “Desayunos de 24 Horas”, en el que el economista Santiago Vázquez dijo: [...De esta forma hemos podido ya adjudicar más de 300 medicamentos con un ahorro que hemos superado los 300 millones de dólares de ahorro], y el presentador vuelve a señalar: “...Vázquez sin dar porcentajes dijo que la mayoría de los laboratorios adjudicados con los ítems de la subasta, son los que presentaron la primera oferta: es decir la más barata”. (Transmite video, en el cual Santiago Vázquez señaló: [No son 130, exactamente, yo creo que más del 80%]); y el presentador Jorge Rodríguez continuó: “...y defendió el procedimiento que se plantea en la subasta, **en el que primero se adjudica y luego se exige el registro sanitario del medicamento ganador**” (difunden una parte de la entrevista de Santiago Vázquez y al ex ministro. Santiago Vázquez: [...y el hecho de que primero vaya la oferta económica y luego se presente la documentación no tiene nada de negativo porque así se hace en la contratación pública moderna]...”. Por lo expuesto, se constata que pese a que el Director General del SERCOP, una vez más explica y detalla en horas de la mañana del día 13 de julio de 2016, en el programa “Desayunos de 24 Horas”, que dentro del proceso de subasta inversa de medicamentos, no se ha adjudicado el contrato a ningún oferente, sin que previamente se entregue el certificado de Registro Sanitario, a pocas horas de ese mismo día, el noticiario “24 Horas” advierte que la referida autoridad ha dicho lo contrario, es decir, que en primera instancia se adjudica el contrato, y posteriormente se le exige al oferente la entrega del citado certificado; ello pese a que durante la nota periodística se reproduce ciertas partes de las declaraciones del Director General del SERCOP, emitidas en “Los Desayunos de 24 Horas”; generando confusión total sobre la información, afectando la imagen del Servicio Nacional de Contratación Pública, puesto que el manejo que se realizó a este tema, evidentemente desacredita la labor del SERCOP dentro del procedimiento de subasta inversa. En este sentido es indispensable señalar lo que al respecto manifestó la defensa del medio de comunicación social



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

denunciado y de la señora Janet Hinostriza, en el sentido de que no se difundieron mensajes reiterativos, sino que estos programas fueron una “investigación” y que “tiene un principio, un medio y un final”; al respecto, cabe mencionar que la tarea de un periodista efectivamente es el indagar e investigar a fin de descubrir la verdad sobre algo; sin embargo una investigación periodística no puede ser considerada como tal, por el simple hecho de tratar un tema reiteradas veces, más aún cuando el medio de comunicación, la producción de los programas “Desayunos de 24 Horas”, “Noticiero 24 Horas” y la misma periodista Janet Hinostriza, conocían anticipadamente que los pliegos en los que se basa el proceso de subasta inversa de medicamentos, contenía expresamente el requisito del Certificado de Registro Sanitario previo a la adjudicación del contrato al oferente ganador. En este mismo sentido, y conforme lo ha señalado la defensa del medio y de la citada periodista, la investigación se refiere a asuntos que se desconocen o que no son claros; sin embargo y como se ha comprobado de las diferentes grabaciones a las entrevistas realizadas por la periodista Hinostriza en el programa “Desayunos de 24 Horas” y el “Noticiero 24 Horas”, continuamente se aseveró un hecho como cierto, pese a que se contó previamente con las declaraciones de la autoridad oficial correspondiente, quien ante el medio de comunicación social denunciado presentó en forma física la documentación legal pertinente, que demostró hechos contrarios a lo que afirmaba reiteradamente la periodista a lo largo de sus entrevistas, y en la nota informativa difundida el 13 de julio de 2016, por el “Noticiero 24 Horas”. Por lo expuesto, se constata que, para la producción de la citada información, difundida por el medio de comunicación social “Teleamazonas”, existió concertación, definida por el Diccionario de la Real Academia Española, así: “Acción y efecto de concertar (pactar)...<sup>1</sup>”; ya que, como se ha constatado, la producción de los espacios informativos de “Los Desayunos de 24 Horas”, y del noticiero “24 Horas” conjuntamente con la periodista “Janet Hinostriza”, la produjeron de forma sistemática y directa; la misma que por el proceso propio de generación de contenidos está sometida a un sistema de revisión y aprobación (en el que participan productores, directores, coordinadores y equipo de investigación; entre otros), por lo que los actos ejecutados implican un acuerdo previo entre la producción de los referidos programas y el propio medio de comunicación, a fin de generar información en torno a un supuesto manejo inadecuado dentro del proceso de subasta inversa de medicamentos llevado a cabo por el SERCOP, desinformando de esta manera a la población y generando el desprestigio del mismo; información imprecisa que se difundió reiteradamente por el medio de comunicación social denunciado, esto es, del 22 de enero de 2016 al 13 de julio del mismo año, conforme se lo ha establecido en líneas anteriores. Hecho que genera la reducción de la credibilidad de la entidad denunciante, ya que al ser una institución de carácter público, se encuentra expuesta al escrutinio constante; por lo tanto la información que sobre ella se emite, debe considerar en todo momento, los factores jurídicos establecidos para el desarrollo del ejercicio del derecho de la libertad de expresión, dentro del

<sup>1</sup>Diccionario de la Lengua Española. Real Academia de la Lengua Española (recurso electrónico) en: [lema.rae.es/drae/?val=honra](http://lema.rae.es/drae/?val=honra).  
Fecha de consulta: 04 de agosto de 2016



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

cual, existen reglas claras y puntuales para el desenvolvimiento responsable, veraz e imparcial del periodismo, tanto más que, en el mismo "Código de Ética de Teleamazonas", establece que, la ética del periodista se debe basar en la transparencia, veracidad, contrastación, precisión y contextualización; razón por la cual, es preciso señalar, que la libertad de expresión no constituye una carta abierta para difundir o publicar contenidos comunicacionales, que irrespeten los derechos fundamentales de las personas o inobserven los presupuestos constitucionales de precisión, oportunidad, contextualización y contrastación; en este sentido, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado mediante Decreto 37, publicado en el Registro Oficial 101 de 24 de enero de 1969, prescribe: "...2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.* 3. *El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley...*". Siguiendo esta línea, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante su sentencia No. 003-2014- SIN-CC, de sesión de 17 de septiembre de 2014, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento por su carácter vinculante, en las páginas 132 y 133, señaló que: "...*En primer término, la norma legal impugnada, al referirse a la información que configura el linchamiento mediático no contempla que esta debe ser veraz, verificada, oportuna, contextualizada y plural; si la información que se difunde no reúne estas características, afectará el prestigio y la credibilidad pública de las personas, bienes que justamente busca precautelar el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación en estudio, mientras que si la información difundida reúne dichas características constitucionales, tutela los derechos a la comunicación e información además de los derechos al honor y al buen nombre, en los términos previstos en la Constitución de la República...*" (lo resaltado me pertenece); por tanto, el límite o el marco dentro del cual los medios de comunicación social se desarrollan, es la responsabilidad común, establecida en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Comunicación, en virtud de la cual, los medios de comunicación, deben tener presente en todo momento, que la información es un derecho constitucional y la comunicación que se realiza a través de esos medios, es un servicio público que debe ser prestado con responsabilidad y calidad, debiendo respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad, ello es una necesidad ineludible para garantizar el derecho a la honra y la reputación de las personas y el prestigio o credibilidad pública de las personas naturales o jurídicas, así como el derecho a recibir información verificada, oportuna, contextualizada y contrastada. Del análisis realizado a las grabaciones en audio y video, de los programas materia de la denuncia, se constata que la información emitida dentro de los programas materia de la denuncia, genera la percepción de que efectivamente, el proceso de subasta inversa de medicamentos no consideraba la calidad de los medicamentos, lo que produce a su vez, el desprestigio y la reducción de la



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

credibilidad pública del Servicio Nacional de Contratación Pública. En base a lo expuesto, se colige que, el medio de comunicación social denunciado, a través de los programas “Desayunos de 24 Horas” y el “Noticiero 24 Horas”, de forma concertada entre la producción de los mismos, y la presentadora Janet Hinojosa, y reiterativamente, difundió información con el propósito de desprestigiar o reducir la credibilidad pública de la entidad denunciante, pues tenían pleno conocimiento sobre la verdad de los hechos; en consecuencia infringió la prohibición establecida en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación.

2. En la denuncia que dio inicio al presente procedimiento administrativo, se desprende que la misma versa de igual manera, en torno a la presunta inobservancia a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 3, literal a) de la Ley de la Orgánica de Comunicación; en tal virtud, es necesario determinar si el medio de comunicación social Teleamazonas, dentro del espacio informativo “Los Desayunos de 24 Horas”, conducido por la presentadora Janet Hinojosa, observó los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de dicha información que es de interés general. Así, el artículo 22 del referido cuerpo legal, establece la definición de cada uno de estos preceptos constitucionales; y, en la parte pertinente consta: *“...la verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido. La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística. La precisión implica recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos (...). La contextualización implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística. Si las personas que son citadas como fuentes de información u opinión tienen un interés específico o vinculación de orden electoral, política, económica, o de parentesco en relación a las personas o a los hechos que forman parte de la narración periodística, eso deberá mencionarse como dato de identificación de la fuente...”*. Del análisis efectuado al contenido de las notas materia del presente procedimiento administrativo en el numeral anterior, se constata que las mismas tratan respecto al proceso de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos que se está llevando a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Conforme se lo ha establecido en el considerando anterior, durante las entrevistas analizadas, la periodista Janet Hinojosa, en varios programas y con diferentes entrevistados, afirmó que el Servicio Nacional de Contratación Pública, estaría adjudicando contratos a proveedores sin verificar que cumplan con los requisitos, es decir, estarían comprando medicamentos sin los debidos registros sanitarios; incluso se asevera que se ha entregado dinero a los proveedores y que luego se ha verificado si tienen o no los registros sanitarios. Por otro lado se señaló que el SERCOP, va a “probar” los medicamentos con los pacientes, por el simple



SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

hecho de que se había abierto una página de correo electrónico para que los afiliados y pacientes señalen sus novedades u observaciones respecto a los medicamentos. Todo esto pese a que el Director General del SERCOP, a inicios del año 2016, aclaró estos temas. Consecuentemente se constata que la información difundida por la periodista Janet Hinostroza no fue verificada, pese a que funcionarios de esta entidad, acudieron al medio de comunicación social “Teleamazonas”, a explicar cómo es el desarrollo y procedimiento de la subasta inversa, la conductora del mencionado programa, continuó afirmando hechos que no fueron comprobados, y no se constató si los hechos difundidos efectivamente sucedieron. Denotándose de esta manera además la deficiencia en la contextualización, ya que no se le proporcionó a los televidentes, ni se puso en conocimiento de los mismos, los antecedentes de los hechos, es decir la periodista tenía la responsabilidad y obligación de señalar quiénes formaron parte de la noticia, y de narrar los hechos en torno a la nota periodística, que incluía las declaraciones efectuadas por el Director General del SERCOP respecto al requisito del certificado de Registro Sanitario y la razón por la cual el SERCOP abrió la página Web para pacientes, afiliados y quienes se encontraban con algún tipo de interés en ese asunto. Ello por cuanto, se constata que la referida periodista, sí contó con la fuente oficial, pese a que la misma fue obtenida a través del ejercicio del derecho de réplica solicitado por el Director General de dicha entidad. Por otro lado, en lo que respecta al presupuesto constitucional de la contrastación, que implica recoger y publicar de forma equilibrada las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, conforme se lo ha establecido “Teleamazonas” prescindió de las versiones de la fuente oficial para la elaboración de las notas periodísticas objeto del presente procedimiento administrativo, a pesar de que como es de conocimiento público, el Servicio Nacional de Contratación Pública es la Institución encargada de los procedimientos de contratación no se los contactó, esto se evidencia aún más, cuando la propia presentadora Janet Hinostroza, en el programa “Los Desayunos de 24 Horas” emitido el 29 de enero de 2016, manifestó que la comparecencia del economista Santiago Vázquez en el citado programa, se debió a un ejercicio del derecho de réplica; es decir, la referida institución fue quien requirió un espacio en el medio de comunicación social para ejercer este derecho con la finalidad de explicar y aclarar los temas respecto al procedimiento a seguir en la compra por subasta inversa para la adquisición de medicamentos; tanto es así, que, conforme las grabaciones en audio y video presentadas por las partes, se constata que el medio de comunicación social denunciado, del 22 de enero de 2016 al 14 de julio del mismo año, trató el tema de “Subasta inversa de medicamentos”, dentro de 11 espacios del programa “Los Desayunos de 24 Horas” sin la participación de fuentes oficiales, a quienes únicamente se les concedió 4 espacios del referido programa, de los cuales 1 de ellos, corresponde al tiempo de réplica antes referida; así mismo, dentro del Noticiario “24 Horas” se difundió una réplica solicitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y una noticia dedicada a este tema (subasta inversa); demostrándose una vez más, la inobservancia al presupuesto constitucional de la contrastación, más aún cuando durante todos los programas en los que se trató el tema en



referencia, se omitió advertir lo que la máxima autoridad del SERCOP aclaró en torno al procedimiento de Subasta Inversa. Por lo expuesto se verifica que la presentadora Janet Hinostraza inobservó lo dispuesto en el artículo 10, numeral 3, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación, al irrespetar los principios constitucionales de verificación, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública.

3. Respecto a la presunta inobservancia a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 3, literal b), se debe precisar que, como se ha establecido en los considerandos anteriores, la presentadora Janet Hinostraza y el medio de comunicación social “Telcamazonas” incumplió con la obligación de abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente los elementos de la información difundida, norma mínima que debe ser observada por todos los medios de comunicación social al momento de difundir información y opiniones. En este sentido, el Catedrático Enrique Gimbernat Ordeig, señala que el acto omitir, es: “...la omisión es un no hacer que se debería hacer o, con otras palabras, la diferencia específica de la omisión frente al género no hacer, al que pertenece, es la de que consiste en un no hacer desvalorado...”<sup>2</sup>; y, tergiversar es: “...Dar una interpretación forzada o errónea a palabras o acontecimientos...”<sup>3</sup>; así como, el tratadista Guillermo Cabanellas señala respecto al término intencionalmente lo que sigue: “**INTENCIONALMENTE.** Mediando conciencia y voluntad al obrar, / Con una finalidad o propósito. (v. Intencionadamente)”, lo que a su vez establece: “Intencionadamente. Con intención (v); pero casi siempre con el malvado propósito de causar molestia, daño o perjuicio”<sup>4</sup>. Consecuentemente, y, como ya se determinó, la periodista y el medio de comunicación social denunciado omitieron y tergiversaron elementos de la información, en perjuicio del Servicio Nacional de Contratación Pública, hecho que se ha constatado en el análisis de las pruebas presentadas. En tal virtud, se constata la inobservancia de esta norma deontológica por parte de la periodista Janet Hinostraza durante los espacios informativos de “Los Desayunos de 24 Horas”, de los días 22 y 29 de enero de 2016; 10, 15, y 16 de junio de 2016; y, 5 y 13 de julio del presente año; y el “Noticiero 24 Horas” del 13 de julio de 2016.
4. Respecto a la carpeta presentada como prueba de descargo por parte de la defensa del medio de comunicación social denunciado y de la periodista Janet Hinostraza, es pertinente detallar el contenido de la misma: a) “**CALCITRIOL INFORME 1**”, en el que consta el Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTVYCP-2016-0355-O, de 06 de abril de 2016; y, el Informe de Resultados N-ARCSA-LR-AAFGQG/MOPG-0237-16-01 (5 fojas); b) “**CALCITRIOL INFORME 2**” (4

<sup>2</sup> Enrique Gimbernat Ordeig, Estudios sobre el Delito de Omisión, segunda Edición, página 2

<sup>3</sup> Recurso electrónico, Página Web consultada el 04 de agosto de 2016: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=W5y56NTrFDXX2CN3C3Wi>

<sup>4</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 31 edición, Editorial Heliasta, Tomo IV, pag. 300.



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

fojas), en el que consta el Resumen del Informe de laboratorio correspondiente al producto CALCITRIOL de fecha 04 de julio de 2016, el Informe de Resultados N.-ARCSA-IR-AAFGQ/MOPG-0235-16-01-IC, y el Informe de Resultados N.-ARCSA-LR-AAFGQ/MOPG-0237-16-01 (4 fojas); c) *"INFORME DEL COMITÉ VIGILANCIA FARMACOLÓGICA IESS SOBRE PACLITAXEL"*, en el que consta el Informe de la Sospecha de Reacción adversa del fármaco Paclitaxel-Limertaxel en el Hospital Carlos Andrade Marín (6 fojas); d) *"LOSARTAN Informe enviado por IESS a autoridad competente (ARCSA) en donde denuncia que fabricante etiquetó mal un medicamento para la presión alta..."*, en el que consta el Oficio Nro. IESS-DSGSUF-2015-0378-OF de 12 de noviembre de 2015 (2 fojas); e) *"CUADRO FARMACEUTICAS, UN SOLO FABRICANTE"* (2 fojas); f) *"NUEVO PROVEEDOR PACLITAXEL"* (2 fojas); g) *"INFORME DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA"*, en el que se encuentra Memorando No. SAJ-10-2003-0728-VMR, Oficio No 97-2003 de 24 de junio del 2003 (23 fojas); h) *"SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS"*, en el que se encuentra formularios de la Superintendencia de Compañías, Calores y Seguros del Ecuador (7 fojas); i) Tres fotografías, en las que constan textos referentes a medicamentos; y e) El ejemplar de Diario "El Comercio" del día viernes 22 de julio de 2016, sección "ECUADOR", en el que consta la nota periodística titulada: *"Dos organismos investigan la subasta inversa de medicamentos"*. En relación a los documentos detallados en los literales a), b), c) d), e), f), g), y h) es necesario precisar que, de su análisis se desprende que los mismos son impresiones simples, tanto de los informes como de las fotografías, en las cuales no se evidencia ningún hecho en particular, ni se ha explicado su pertinencia, razón por la cual, no pueden ser considerados como elementos probatorios de descargo en favor del "Teleamazonas", ni de la periodista Janet Hinostraza, puesto que la valoración de la prueba recae sobre dos aspectos fundamentales de la misma, esto es, la validez y la eficacia. En este sentido, dentro del ámbito jurídico no es pertinente valorar como pruebas, elementos que no han sido debidamente legalizados o certificados por autoridad competente que justifique su autenticidad; tanto más que, ninguno de los documentos tienen relación alguna con los hechos materia del presente procedimiento administrativo, ya que exclusivamente este Organismo ha versado su análisis en torno al proceso de la Subasta Inversa de medicamentos, y no a hechos distintos como la calidad o efectividad de medicamentos que conforme se ha constatado, no formaron parte del citado procedimiento de contratación pública. En cuanto al ejemplar del medio de comunicación social Diario "El Comercio", presentado como prueba de descargo a favor de los denunciados, es necesario precisar que el presente procedimiento tiene como materia de análisis la denuncia interpuesta por el Servicio Nacional de Contratación Pública en contra del medio de comunicación social "Teleamazonas" y de la presentadora Janet Hinostraza; es decir, dicho ejemplar, no guarda relación ni congruencia con los hechos denunciados. En tal virtud, a los referidos elementos se los rechaza por improcedentes.



5. En relación a los dos DVD's presentados como prueba de descargo por parte del medio de comunicación social "Teleamazonas". Del análisis a los mismos, se ha verificado que, en ellos consta la programación completa de 3 días diferentes, en los cuales se insertó piezas audiovisuales remitidas la Secretaría Nacional de Comunicación relacionados con los hechos difundidos en programas anteriores de "Los Desayunos de 24 Horas". En este sentido, es necesario precisar que la Secretaría Nacional de Comunicación es una entidad de derecho público cuyo objetivo es fortalecer la calidad del análisis de la información que fluye en el ámbito público y es dirigida a la ciudadanía a través de los medios de comunicación; es decir, en el ejercicio de sus atribuciones esta entidad envió dichas piezas para ser difundidas; sin embargo, este hecho nada tienen que ver con el presente procedimiento administrativo. En consecuencia, los elementos en análisis no pueden ser valorados como pruebas de descargo por cuanto, como quedó detallado son improcedentes.
  
6. Así también, el medio de comunicación social "Telcamazonas", presentó como prueba de descargo la Resolución No. 023-2014-DNJRD-INPS emitida dentro del trámite No. 030-2014-INPS-DNJRD por parte de esta Superintendencia; y, respecto a ello, es menester precisar, que la valoración de la prueba como ya se ha señalado, recae sobre dos aspectos fundamentales, esto es, la validez y la eficacia; es decir, en el ámbito jurídico, no se puede valorar pruebas que no tienen relación con los hechos materia de un procedimiento administrativo; en tal virtud, dicha resolución, no constituye prueba de descargo a su favor; sin embargo cabe señalar que este Organismo ha mantenido el criterio jurídico para el correcto desarrollo de la actividad comunicacional, y con miras a garantizar el efectivo y pleno ejercicio de los derechos a la información y comunicación de todos y todas quienes participan en el proceso comunicacional. En este sentido, el tratadista Eduardo J. Couture, señala: *"CONCEPTO DE PRUEBA. Los hechos y los actos jurídicos son objeto de afirmación o negación en el proceso. Pero como el juez es normalmente ajeno a esos hechos sobre los cuales debe pronunciarse, no puede pasar por las simples manifestaciones de las partes, y debe disponer de medios para verificar la exactitud de esas proposiciones. Es menester comprobar la verdad o falsedad de ellas, con el objeto de formarse convicción a su respecto (...). La carga de la prueba no supone, pues, ningún derecho del adversario, sino un imperativo del propio interés de cada litigante; es una circunstancia de riesgo que consiste en que quien no prueba los hechos que ha de probar, pierde el pleito. Puede quitarse esa carga de encima, probando, es decir, acreditando la verdad de los hechos que la ley señala..."*<sup>5</sup>. En el presente caso, el objeto materia del procedimiento administrativo versa respecto al contenido comunicacional emitido en los programas "Los Desayunos de 24 Horas" y en el noticiero "24 Horas", difundidos por parte del medio de comunicación social "Teleamazonas", los mismos que como se determinó

<sup>5</sup> Eduardo J. Couture, FUNDAMENTOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL, Cuarta Edición, tercera reimpresión, Editorial B de E, páginas 178, 198 y 199, año 2009



**SUPERCOM**  
Superintendencia de la  
Información y Comunicación

inobservaron la normativa legal establecida. Por lo expuesto, lo señalado deviene en improcedente, y por ende se lo rechaza.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación y, en el artículo 16 numeral 1, literal i) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación; sin perjuicio de otras acciones a que hubiere lugar por el hecho denunciado, este Organismo Técnico de Vigilancia, Auditoría, Intervención y Control:

#### RESUELVE:

**UNO:** Declarar la responsabilidad del medio de comunicación social “Teleamazonas” por inobservar el inciso segundo del artículo 26 de la Ley Orgánica de Comunicación. En consecuencia, se le impone las medidas administrativas previstas en los numerales 1 y 2 de la citada norma legal, esto es, la disculpa pública de la o las personas que produjeron y difundieron tal información; y, que se publique la misma, en el medio de comunicación social denunciado, en días distintos, en el mismo espacio, programas, y secciones tantas veces como fue difundida la información lesiva al prestigio y la credibilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública, esto es los días 22 y 29 de enero de 2016; 10, 15, y 16 de junio de 2016; y, 5 y 13 de julio del presente año, del programa “Los Desayunos de 24 Horas”; así como, el 13 de julio del mismo año, en el noticiero “24 Horas”; medidas administrativas que deberán cumplirse a partir de un plazo máximo de 72 horas posteriores a la notificación de la presente resolución.

**DOS:** Determinar la responsabilidad de la presentadora Janet Hinojosa, por haber inobservado la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 3, literales a) y b) de la Ley Orgánica de Comunicación. En consecuencia, se emite **AMONESTACION ESCRITA** a la misma, previniéndole de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación y, consecuentemente se le conmina a abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la citada Ley.

**TRES:** Notifíquese a las partes con la presente Resolución, haciéndoles conocer que de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica de Comunicación, la misma es de obligatorio cumplimiento.

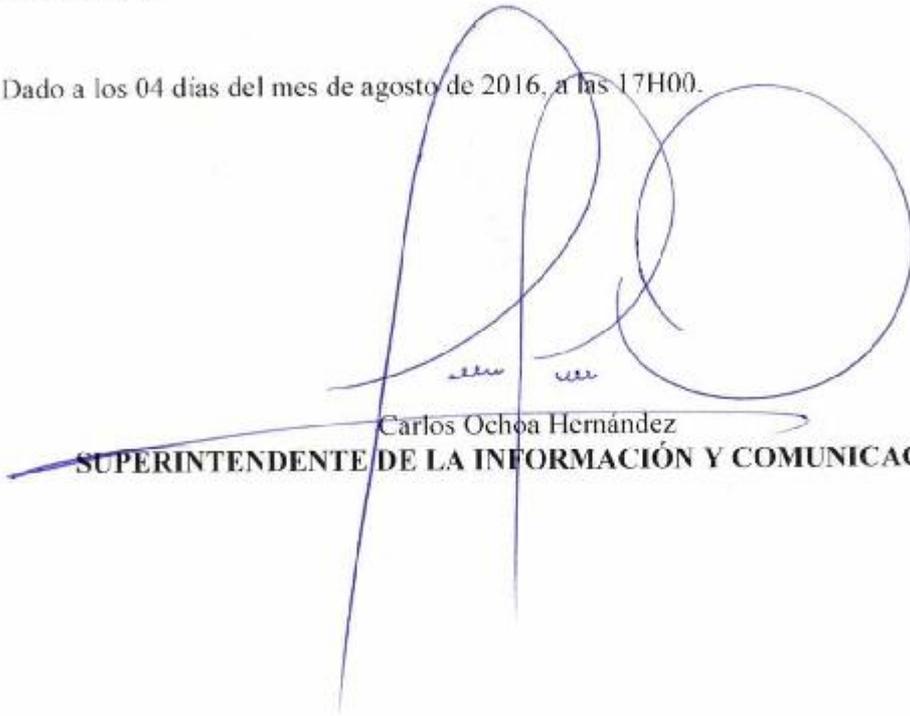


**SUPERCOM**  
Superintendencia de la  
Información y Comunicación

**CUATRO:** Remítase la presente resolución, a la Dirección Nacional Jurídica de Reclamos y Denuncias, a fin de que, fenecido el término para el acatamiento de la sanción establecida, se verifique su cumplimiento.

**CINCO:** La Intendencia General Jurídica remita copia certificada de la presente resolución al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información para su conocimiento.

Dado a los 04 días del mes de agosto de 2016, a las 17H00.



Carlos Ochoa Hernández

**SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**